



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia de la Junta

**Asociaciones Juveniles. Ayudas.** Decreto 235/2014, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 25/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general y primera convocatoria para el año 2013 ..... 33886

**Juventud. Subvenciones.** Decreto 236/2014, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 58/2013, de 23 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud de Extremadura y primera convocatoria para el año 2013 .... 33891

**Deportes.** Decreto 237/2014, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 152/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", y se realiza la convocatoria para la temporada 2014/2015 ..... 33897

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 23 de octubre de 2014 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) .....33901



## Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

**Protección social.** Orden de 4 de noviembre de 2014 por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente para el año 2014 .....**33905**

## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Nombramientos.** Resolución de 23 de octubre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la relación de miembros de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Extremadura .....**33916**

## III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Universidad Pontificia de Salamanca para el desarrollo del Prácticum del Grado en Educación Infantil, en Educación Primaria, del Máster Universitario de Formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del Grado en Pedagogía y Psicología .....**33917**

**Convenios.** Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad -CERMI Estatal- para la gestión y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad .....**33923**

**Convenios.** Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura .....**33931**

#### Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

**Sentencias. Ejecución.** Corrección de errores de la Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 540/2013 .....**33935**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Anuncio de 14 de octubre de 2014 sobre ampliación de granja de pollos. Situación: paraje "Majita Verde", parcela 12 del polígono 21. Promotor: D. Juan Francisco Salas Fradique, en Villanueva del Fresno .....**33936**

**Información pública.** Anuncio de 14 de octubre de 2014 sobre legalización de varias naves para el envasado de briquetas y carbón vegetal. Situación: paraje "El Helechal", parcelas 52 y 26 del polígono 40. Promotor: Industrias Exportadoras de Carbón, SL, en Oliva de la Frontera .....**33936**

**Información pública.** Anuncio de 14 de octubre de 2014 sobre construcción de alojamiento para rehala. Situación: parcela 352 del polígono 6. Promotor: D. Juan Calderón Sáenz, en Orellana de la Sierra.....**33937**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 3 de octubre de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Navalvillar de Pela .....**33937**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 8 de octubre de 2014 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Don Benito en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....**33939**

**Información pública.** Anuncio de 14 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, promovido por D. Abraham Martín Gil, en el término municipal de Torrecillas de los Ángeles .....**33985**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1000650, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados .....**33986**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º M/CC/2014/101, en materia de montes.....**33987**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental .....**33987**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º LIPPC-2014/3, en materia de prevención y control integrados de la contaminación .....**33988**



**Formalización.** Anuncio de 20 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Motosierras y motodesbrozadoras para tareas preventivas del Plan Infoex". Expte.: 1454SU1FR600.....**33989**

**Formalización.** Anuncio de 21 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Actuaciones selvícolas orientadas a reducir el riesgo de incendios en montes no incluidos en zonas de alto riesgo (Badajoz Sur)". Expte.: 1452OB2FR587.....**33990**

**Capacitación profesional.** Anuncio de 21 de octubre de 2014 por el que se da publicidad a los beneficiarios de la Orden de 5 de mayo de 2014, por la que se convocan las ayudas para la realización de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras en los Sectores Agrario, Agroalimentario, Forestal y del Medio Rural, y se establece la convocatoria para el ejercicio 2014 .....**33991**

**Capacitación profesional.** Anuncio de 21 de octubre de 2014 por el que se da publicidad a los beneficiarios de la Orden de 25 de marzo de 2014 por la que se convocan las ayudas para planes de formación continua y actividades formativas dependientes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en el ejercicio 2014 .....**33993**

**Formalización.** Anuncio de 22 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Estudio sanitario del lince ibérico y mesocarnívoros asociados". Expte.: 1451SE1PC402 .....**33996**

**Formalización.** Anuncio de 22 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora y acondicionamiento de caminos en el término municipal Lobón". Expte.: 1434OB1FR462 .....**33997**

## **Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 537.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia .....**33998**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 566.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia .....**33998**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 567.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia .....**33999**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 521.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia .....**33999**



**Notificaciones.** Anuncio de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 529.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia .....34000

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 601.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia .....34001

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en los expedientes n.º 141 y 142/83.04, tramitados por la Dirección General de Política Social y Familia .....34001

### **Universidad de Extremadura**

**Formalización.** Anuncio de 16 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de puesta en marcha y funcionamiento de dos oficinas técnicas para la gestión administrativa de los proyectos de desarrollo "Large Animal Biopole (LAB-POLE)" y "Centro de Tecnificación del Deporte Paralímpico (DEPATECH)" de la Universidad de Extremadura en Badajoz y Cáceres". Expte.: SE.022/14 .....34002

### **Ayuntamiento de Almendralejo**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 28 de octubre de 2014 sobre nombramiento de funcionario de carrera .....34003

### **Ayuntamiento de Herrera de Alcántara**

**Urbanismo.** Edicto de 23 de octubre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano .....34003

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

**Información pública.** Anuncio de 31 de octubre de 2014 sobre información pública de determinadas modificaciones de la revisión del Plan General Municipal .....34004



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO 235/2014, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 25/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general y primera convocatoria para el año 2013. (2014040269)*

El Decreto 25/2013, de 12 de marzo, por el se establecen las bases reguladoras de las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general y se realiza la convocatoria para el 2013, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 53, de 18 de marzo de 2013.

La finalidad de estas ayudas es apoyar con medios materiales y económicos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el desarrollo de iniciativas y proyectos de asociaciones juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles que promuevan la autonomía y el bienestar de la juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La gestión de las mismas ha puesto de manifiesto la necesidad de abordar modificaciones puntuales con la finalidad fundamental de contribuir a una gestión más eficiente de las ayudas y garantizar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos perseguidos con el otorgamiento de las mismas.

Así se considera necesario contemplar expresamente la imposibilidad de reconocer la condición de beneficiarios entidades en las que hubiere recaído resolución de revocación y reintegro total por pérdida del derecho a subvención pública debido a incumplimientos de las obligaciones de los beneficiarios.

En cuanto a los gastos subvencionables, se introduce expresamente junto a la manutención, la posibilidad de incluir en los mismos los alojamientos derivados de la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que guarden relación con el mismo.

Además, se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de contemplar una serie de precisiones en los supuestos de reformulación de solicitudes referidos al límite de reducción del presupuesto inicial y en cuanto al mantenimiento, en todo caso, de la financiación ajena al Instituto de la Juventud de Extremadura en aras a garantizar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de estas subvenciones.

Por otra parte se considera necesario modificar los criterios de valoración de los proyectos objeto de subvención a los efectos de incrementar el impulso y promoción del desarrollo de iniciativas y proyectos dirigidos a propiciar o favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación, como cauce para dar cumplimiento a las funciones del Instituto de la Juventud de Extremadura.



En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 4 de noviembre de 2014,

DISPONGO:

**Artículo único. Modificación del Decreto 25/2013, de 12 de marzo, por el se establecen las bases reguladoras de las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general y primera convocatoria para el año 2013.**

Se modifica el Decreto 25/2013, de 12 de marzo, por el se establecen las bases reguladoras de las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general y primera convocatoria para el año 2013, que queda redactado en los siguientes términos:

**Uno.** Se añade un párrafo 4 en el artículo 6, quedando redactado en los siguientes términos:

"4. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas asociaciones en las que hubiese recaído resolución de revocación o reintegro total por pérdida del derecho al cobro de la subvención por incumplimiento en el ejercicio anterior".

**Dos.** Se modifica la letra b) del apartado 2, del artículo 11 que queda redactada en los siguientes términos:

"b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto".

**Tres.** Se modifica el artículo 16.5, quedando redactado en los siguientes términos:

"5. Cuando el importe de la subvención concedida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por el órgano instructor con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. Además, en los supuestos de reformulación, no podrá reducirse el presupuesto inicialmente previsto en más de un 40% y deberán mantenerse, íntegramente, las fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud previstas en la solicitud".

**Cuatro.** Se modifica el artículo 17, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 17. Criterios de valoración y selección.

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 33 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica.

1. Criterios de valoración y ponderación de la entidad solicitante. Máximo 6 puntos.
  - 1.1. Número de socios: máximo 4 puntos. Dicho extremo será comprobado de oficio por el Instituto de la Juventud conforme a datos obrantes en el Registro de Asociacio-



nes Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, creado por Decreto 27/2010.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente desglose:

Hasta 10 socios: 0 puntos.

De 11 a 25 socios: 1 punto.

De 26 a 50 socios: 2 puntos.

De 51 a 250 socios: 3 puntos

Más de 250 socios: 4 puntos.

- 1.2. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años, conforme a declaración del Anexo III: máximo 2 puntos.

Se valorará 0,5 puntos por cada proyecto igual o similar.

De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto se valorará con 0,5 puntos, independientemente del número de ediciones.

2. Valoración y ponderación de los proyectos presentados. Máximo 27 puntos:

- 2.1. Calidad general del proyecto: Basada en la justificación de su fundamentación y la repercusión para la juventud a la que se dirige, así como en la concreción y planificación del proyecto.

Se concederá un máximo de 5 puntos.

A los efectos de esta valoración los proyectos deberán contener los siguientes extremos:

- 2.1.1. Estudios previos.

— El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos.

— El proyecto presenta estudios previos: 1 punto.

- 2.1.2. Fundamentación.

— Las actividades contempladas en el proyecto no están directamente relacionadas con los objetivos perseguidos en función del Foco/s de interés desarrollado: 0 puntos.

— Las actividades contempladas en el proyecto están directamente relacionadas con los objetivos perseguidos en función del Foco/s de interés desarrollado: 1 punto.

- 2.1.3. Finalidad y objetivos.

— En el proyecto no se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.



- En el proyecto se describe forma de detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1 punto.

#### 2.1.4. Metodología.

- El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.
- El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1 punto.

#### 2.1.5. Cronograma del proyecto.

- El proyecto especifica la temporalización para el desarrollo de las actividades: 1 punto.
- El proyecto no especifica la temporalización para el desarrollo de las actividades: 0 puntos.

#### 2.2. Número de focos de interés a desarrollar: Máximo 5 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada foco de actuación desarrollado de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del presente decreto.

#### 2.3. Número de actividades a desarrollar en el proyecto: Máximo 6 puntos.

Se valorará 1 punto por actividad, con un máximo de 6 puntos.

#### 2.4. Ámbito territorial de desarrollo del proyecto: Máximo 5 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada localidad concreta en la que se desarrolle el proyecto con un máximo de 5 puntos.

Cuando la actividad a realizar sea a través de Internet, se considerará que se realiza en una localidad y se otorgará 1 punto.

La misma actividad realizada en una localidad concreta e Internet se valorará con 1 solo punto.

#### 2.5. Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud de Extremadura dedicados al proyecto. (0-3) puntos.

- Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10% de su importe: 1 punto.
- Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:

Del 10 al 20 % del importe del proyecto: 1 punto.

Más del 20 % del importe del proyecto: 2 puntos.



2.6. Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con el desarrollo y la situación final una vez ejecutado el proyecto. (0-3) puntos.

- Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 1 punto.
- Especificación del método intermedio de evaluación (durante el desarrollo del proyecto): 1 punto.
- Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1 punto”.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de noviembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

• • •





*DECRETO 236/2014, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 58/2013, de 23 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud de Extremadura y primera convocatoria para el año 2013. (2014040270)*

El Decreto 58/2013, de 23 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud de Extremadura y primera convocatoria para el año 2013, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 81, de 29 de abril de 2013.

Dicho decreto fue modificado por el Decreto 240/2013, de 23 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 247, de 26 de diciembre de 2013.

La gestión de estas ayudas y la experiencia acumulada en su tramitación ha puesto de manifiesto la necesidad de abordar modificaciones puntuales con la finalidad fundamental de contribuir a una gestión más eficiente de las ayudas y garantizar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos perseguidos con el otorgamiento de las mismas.

Así se considera necesario contemplar expresamente la imposibilidad de reconocer la condición de beneficiarios a entidades en las que hubiere recaído resolución de revocación y reintegro total por pérdida del derecho a subvención pública debido a incumplimientos de las obligaciones de los beneficiarios.

En cuanto a los gastos subvencionables, se introduce junto a la manutención, la posibilidad de incluir en los mismos los alojamientos derivados de la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que guarden relación con el mismo.

Se incluye, en relación con la documentación a presentar junto con la solicitud de subvención un nuevo Anexo cuando el proyecto presentado contemple la utilización de las instalaciones juveniles adscritas al Instituto de la Juventud de Extremadura, con la finalidad de garantizar e incrementar el control en cuanto el cumplimiento del extremo indicado en cuanto criterio de valoración.

Además, se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de, contemplar una serie de precisiones en los supuestos de reformulación de solicitudes referidos al límite de reducción del presupuesto inicial y en cuanto al mantenimiento, en todo caso, de la financiación ajena al Instituto de la Juventud de Extremadura en aras a garantizar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de estas subvenciones.

Por otra parte se considera necesario modificar los criterios de valoración de los proyectos objeto de subvención a los efectos de incrementar el impulso y promoción del desarrollo de iniciativas y proyectos dirigidos a propiciar o favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación, como cauce para dar cumplimiento a las funciones del Instituto de la Juventud de Extremadura.



Finalmente y de conformidad con lo establecido en los artículos 16.l) y 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es necesario introducir la exención de prestar garantía a las entidades beneficiarias puesto que se prevén pagos anticipados.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 4 de noviembre de 2014,

DISPONGO :

**Artículo único. Modificación del Decreto 58/2013, de 23 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud de Extremadura y primera convocatoria para el año 2013.**

Se modifica el Decreto 58/2013, de 23 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud de Extremadura y primera convocatoria para el año 2013, en los siguientes términos:

**Uno.** Se añade un párrafo 4 en el artículo 6, quedando redactado en los siguientes términos:

“4. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas asociaciones en las hubiese recaído resolución de revocación y/o reintegro total por pérdida del derecho a subvención pública por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario en el ejercicio anterior”.

**Dos.** Se modifica la letra b) del apartado 2 del artículo 11 que queda redactada en los siguientes términos:

“b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto”.

**Tres.** Se añade un párrafo en el punto 2 del artículo 15, quedando redactado en los siguientes términos:

“Cuando en el proyecto se contemple la utilización de las instalaciones juveniles adscritas al Instituto de la Juventud de Extremadura para la realización de actividades subvencionables, se deberá presentar junto con la solicitud de la subvención, el Anexo VIII solicitando la autorización de uso de las instalaciones, o copia del escrito de la solicitud previa de autorización de dicho uso o la autorización del Instituto aprobando la realización de dichas actividades.”

**Cuatro.** Se modifica el artículo 16.5, quedando redactado en los siguientes términos:

“5. Cuando el importe de la subvención concedida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por el órgano instructor con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración es-



tablecidos respecto de las solicitudes. Además, en los supuestos de reformulación, no podrá reducirse el presupuesto inicialmente previsto en más de un 40% y deberán mantenerse, íntegramente, las fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud previstas en la solicitud."

**Cinco.** Se modifica el artículo 17, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 17. Criterios de valoración y selección.

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo 40 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica. Será necesario un mínimo de 10 puntos para obtener las ayudas contempladas en el presente decreto.

Criterios de valoración y ponderación de entidades solicitantes:

- 1) Experiencia de la entidad en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura realizados durante los últimos cuatro años. Máximo: 3 puntos.

A tales efectos, se otorgará 1 punto por cada proyecto realizado por la entidad de igual o similar contenido programático que el que se propone.

De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto se valorará con 1 punto, independientemente del número de ediciones.

Se acreditará a través de un certificado de las entidades públicas o privadas para las que se hayan realizado los proyectos conforme al artículo 15.2. En el supuesto de certificados que deban ser emitidos por el Instituto de la Juventud se aportarán de oficio respecto de los proyectos o actividades indicados de forma expresa por la entidad solicitante en el Anexo II apartado B.

Criterios de valoración de proyectos:

- 2) Calidad general del proyecto: Basada en la justificación de su fundamentación y la repercusión para la población joven a la que se dirige, así como en la concreción y planificación del proyecto. Se concederá un máximo de 6 puntos.

A los efectos de esta valoración los proyectos deberán contener los siguientes extremos:

#### 2.1. Estudios previos.

El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos.

El proyecto presenta estudios previos: 1 punto.

#### 2.2. Fundamentación.

Las actividades contempladas en el proyecto no están directamente relacionadas con los objetivos perseguidos en función del foco/s de interés desarrollado: 0 puntos.

Las actividades contempladas en el proyecto están directamente relacionadas con los objetivos perseguidos en función del foco/s de interés desarrollado: 1,5 puntos.



### 2.3. Finalidad y objetivos.

En el proyecto no se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.

En el proyecto se describe forma de detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1,5 puntos.

### 2.4. Metodología.

El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 punto.

El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1 punto.

### 2.5. Cronograma del proyecto.

El proyecto especifica la temporalización para el desarrollo de las actividades: 1 punto.

El proyecto no especifica la temporalización para el desarrollo de las actividades: 0 puntos.

## 3) Número de actividades a desarrollar en el proyecto. Máximo 10 puntos.

Por cada una de las actividades que contenga el proyecto 1 punto.

## 4) Ámbito geográfico de desarrollo del proyecto. Máximo 10 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada localidad en la que se desarrolle el proyecto.

Cuando la actividad se desarrolle a través de medios telemáticos se considerará que se realiza en una localidad y se otorgará 1 punto. De igual modo, la misma actividad realizada en una localidad concreta e Internet se valorará con 1 solo punto.

## 5) Viabilidad del proyecto. Máximo 5 puntos.

5.1. Utilización para el desarrollo de actividades del proyecto de instalaciones adscritas al Instituto de la Juventud de Extremadura: Espacios para la Creación Joven, Factorías Jóvenes y Centros Juveniles. (0-2)

5.1.1. Sin utilización de instalaciones adscritas al Instituto: 0 puntos.

5.1.2. Con utilización de instalaciones adscritas al Instituto: 2 puntos.

Para su valoración será requisito imprescindible la autorización previa del uso de las instalaciones que será aportada por el Instituto de la Juventud a la Comisión de Valoración previa petición de la misma.

5.2. Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud, dedicados al proyecto. (0-3).



- 5.2.1. Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10 % de su importe: 1 punto.
- 5.2.2. Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:
  - a) Del 10 al 20 % del importe del proyecto: 1 punto.
  - b) Más del 20 % del importe del proyecto: 2 puntos.
- 6) Recursos humanos a contratar para la realización del proyecto: Se valorará la incorporación de jóvenes procedentes del colectivo de desempleados entre 18 y 30 años, ambos inclusive, (para la valoración de este apartado deberán indicarse en el proyecto las previsiones contenidas en el Anexo III apartado f) (máximo 3 puntos), y conforme al siguiente desglose:
  - 6.1. Por cada mes de contratación propuesto a jornada completa, 0,5 puntos.
  - 6.2. Por cada mes de contratación propuesta a media jornada: 0,25 puntos.
- 7) Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con la situación final una vez ejecutado el proyecto (máximo 3 puntos):
  - 7.1. Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 1,5 puntos.
  - 7.2. Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1,5 puntos”.

**Seis.** Se añade el punto 4 en el artículo 19, que queda redactado en los siguientes términos:

- “4. De acuerdo con lo establecido en los artículos 16.l) y 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías en el marco de estas bases reguladoras atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a asociaciones y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todas ellas personas o entidades privadas sin ánimo de lucro, donde el importe del primer y único pago anticipado no supera ni el 50 % de la subvención concedida ni la cuantía de 18.000 euros, configurándose como ayudas destinadas a prestaciones o acciones sociales en atención a lo establecido en el artículo 1.3 de las presentes bases”.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de noviembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



*Gobierno de Extremadura*  
*Presidencia*  
*Instituto de la Juventud de Extremadura*

### ANEXO VIII

(a presentar sólo en el caso de utilización de instalaciones adscritas al Instituto de la Juventud)

1. Si se ha solicitado el uso de las instalaciones para las actividades contempladas en el proyecto con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, indique la fecha \_\_\_\_\_
2. En caso negativo, cumplimente el siguiente formulario.

Actividad	Instalación solicitada. Localidad.	Fechas

Don/Dña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo VIII.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201.....



*DECRETO 237/2014, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 152/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", y se realiza la convocatoria para la temporada 2014/2015. (2014040271)*

La Ciudad Deportiva de Cáceres está catalogada por el Consejo Superior de Deportes como Centro de Tecnificación Deportiva, por Resolución de 29 de mayo de 1998 (BOE n.º 138, de 10 de junio). Como tal, cuenta entre sus fines el de impulsar a los deportistas a conseguir sus objetivos de alto rendimiento, mediante la puesta a disposición de los mismos de unas instalaciones adecuadas y la implicación de las diferentes administraciones y entidades competentes, con especial participación de las federaciones deportivas.

El Decreto 44/2002, de 16 de abril, por el que se reguló el deporte extremeño de alto rendimiento, estableció los criterios de acceso y condiciones para calificar a un deportista extremeño como de alto rendimiento. Entre otras medidas disponía, que la residencia de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres debía reservar anualmente un porcentaje de sus plazas para deportistas de alto rendimiento, esto se ha mantenido en una redacción similar en el actual Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para estos establezca la Administración Autonómica.

Sin perjuicio de regulaciones anteriores, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 133, de 11 de julio, se publicó el Decreto 152/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" y se realiza la convocatoria para la temporada 2014/2015. Según la Exposición de Motivos de este Decreto, la modificación de la anterior normativa resultaba necesaria para introducir mejoras en el articulado con objeto de agilizar, en la medida de lo posible, el procedimiento de concesión, y sobre todo de conferir la máxima objetividad posible a los criterios de valoración.

Una vez publicado el Decreto han concurrido a la convocatoria un total de 20 interesados, entre ellos 16 solicitudes corresponden a deportistas a título individual y las 4 solicitudes restantes a Federaciones Deportivas. Resuelta la convocatoria mediante Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se conceden plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2014/2015 (DOE de 23 de septiembre de 2014), únicamente han sido adjudicadas tres plazas de deportistas a título individual, de las diez ofertadas, y ninguna de deportistas presentados por las Federaciones Deportivas Extremeñas -de las treinta que ofrecía la convocatoria-; ello se ha debido a que, salvo las tres plazas concedidas, el resto de solicitudes no alcanzaba la puntuación mínima exigida por las bases reguladoras. Las razones obedecen, a que una vez transcurridas cinco temporadas desde que se publicó la primera convocatoria de plazas en la Residencia Estable de Deportistas de Cáceres se ha producido un relevo generacional en nuestros jóvenes deportistas.

Muchos de los que hasta ahora han venido disfrutando de las plazas en la Residencia: o no han solicitado este año plaza a título individual, o no figuran en la relación de las solicitudes



de las Federaciones Deportivas, y ello por diversos motivos: han ascendido un peldaño en su proyección deportiva, pasando a ser considerados como de alto nivel; han excedido el límite de los cuatro años de estancia que establece la normativa, y no pueden volver a solicitar plaza como internos; han continuado sus estudios fuera de la ciudad de Cáceres; o finalmente, porque han abandonado el deporte de competición.

Por lo tanto, asistimos a una nueva etapa en el deporte extremeño. Una gran parte de los deportistas que han tecnificado en el centro durante las pasadas temporadas han dejado paso a un nuevo grupo de jóvenes deportistas que, debido a su corta edad, aún no han tenido tiempo de reunir los puntos necesarios para obtener plaza en la residencia según la actual baremación.

Ante esta situación, habida cuenta de que el Centro dispone de todos los servicios necesarios para atender a esta nueva generación de jóvenes promesas del deporte extremeño, se considera necesaria la modificación de las actuales bases reguladoras, introduciendo adaptaciones que permitan: una mayor agilidad en las sucesivas convocatorias, una optimización de los servicios de que dispone la Residencia, previendo la posibilidad de cobertura de vacantes previa solicitud, una vez resuelta la correspondiente convocatoria y unos sistemas de acceso más adaptados a las características de nuestras jóvenes promesas.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 4 de noviembre de 2014,

DISPONGO:

***Artículo único. Modificación del Decreto 152/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", y se realiza la convocatoria para la temporada 2014/2015.***

El Decreto 152/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" y se realiza la convocatoria para la temporada 2014/2015, se modifica en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifica el apartado 6 del artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

"6. Ningún deportista, tanto en plazas adjudicadas a título individual, como en plazas adjudicadas a las federaciones, podrá ocupar plaza como interno durante un periodo superior a cuatro años. Transcurrido este periodo, el deportista podrá seguir vinculado a la Residencia solicitando plaza en régimen externo.

Sin perjuicio de lo expuesto, el órgano instructor podrá eximir de la limitación temporal establecida en el párrafo anterior, siempre que existan causas extraordinarias de carácter deportivo que resulten acreditadas en la solicitud mediante el oportuno Informe de la correspondiente Federación Deportiva, pudiendo solicitar los interesados las plazas de este tipo ofertadas en el ejercicio. Se consideran causas extraordinarias de carácter deportivo, tener la condición de deportista de alto rendimiento o alto nivel en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y una puntuación mínima en su historial deportivo de 25 y 35 puntos respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.b y 19.b del presente decreto".



**Dos.** Se modifica el apartado 5 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de diez días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura”.

**Tres.** Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 14, y se introduce un nuevo apartado 4 en el mismo artículo, quedando los mismos redactados en los siguientes términos:

“1. Las plazas serán asignadas a aquellos deportistas que, alcanzando al menos 35 puntos, obtengan mayor puntuación de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo anterior, hasta agotar las plazas ofertadas en la convocatoria. Si entre estos deportistas hubiera alguno que, debido a sus condiciones de residencia o porque así lo hubiese solicitado, le correspondiese una plaza en régimen externo, ésta no computará en el número de plazas internas señalado en la correspondiente convocatoria, pudiendo ser ocupada por el o los siguientes deportistas con mayor puntuación hasta cubrir el total de plazas internas ofertadas.

2. Con los deportistas que hayan alcanzado al menos 35 puntos se formará una lista de espera, ordenada de mayor a menor según la puntuación obtenida, para ocupar las vacantes que pudieran quedar libres tras la asignación inicial. Producida la vacante, la plaza será ocupada por el siguiente deportista en orden descendente de puntuación que dispondrá de un plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la oportuna notificación para aceptar por escrito o renunciar a la plaza; en caso de no recibirse contestación en el plazo indicado se entenderá que el deportista renuncia a la plaza”.

“4. No obstante lo anterior, si una vez resuelta la convocatoria, y asignadas las plazas de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, no se cubrieran la totalidad de las ofertadas en la convocatoria por la inexistencia o agotamiento de la lista de espera, las vacantes podrán ser adjudicadas, previa solicitud del interesado, y siempre que existan causas extraordinarias de carácter deportivo que concurren en el deportista, y resulten suficientemente acreditadas mediante el oportuno Informe de la correspondiente federación deportiva, por la Secretaria General de Presidencia, a propuesta del órgano instructor”.

**Cuatro.** Se modifica el apartado 1 del artículo 20, y se introduce un nuevo apartado 6 en el mismo artículo, en los siguientes términos:

“1. La Comisión de Valoración asignará a cada federación el número de plazas que le corresponda en función de la puntuación obtenida conforme a la siguiente tabla, hasta agotar las plazas ofertadas en la convocatoria:

PUNTOS OBTENIDOS	PLAZAS ASIGNADAS
De 81 a 100	12
De 61 a 80	11
De 51 a 60	10
De 41 a 50	9
De 36 a 40	8
De 31 a 35	7



De 29 a 30	6
De 27 a 28	5
De 25 a 26	4
De 23 a 24	3
De 20 a 22	2

La Comisión no podrá asignar plazas a aquellas solicitudes que obtengan una puntuación inferior a los 20 puntos”.

- “6. No obstante lo anterior, si una vez resuelta la convocatoria y asignadas las plazas de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, no se cubrieran la totalidad de las ofertas en la convocatoria por la inexistencia o agotamiento de la lista de espera, las vacantes podrán ser adjudicadas, previa solicitud del interesado, y siempre que existan causas extraordinarias de carácter deportivo que concurran en el deportista y resulten suficientemente acreditadas mediante el oportuno Informe de la correspondiente federación deportiva, por la Secretaría General de Presidencia, a propuesta del órgano instructor.”

***Disposición transitoria única. Régimen de aplicación.***

La presente modificación será de aplicación a las convocatorias que se efectúen con posterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, rigiéndose la convocatoria resuelta —por Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se conceden plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2014/2015 (DOE n.º 183, de 23 de septiembre)—, por el Decreto 152/2014, de 8 de julio, en su redacción originaria.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de noviembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 23 de octubre de 2014 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). (2014050242)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente modificación responde a la necesidad de dar cumplimiento a dos sentencias del Juzgado de lo Social número 4 de Badajoz: por un lado, la Sentencia número 228/2013, recaída en los Autos de Procedimiento Ordinario número 999/2012; y, por otro lado, la Sentencia número 190/2013, recaída en los Autos de Procedimiento Ordinario número 633/2012.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, así como, el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, corresponderá, en todo caso, al Consejero de Hacienda y Administración Pública la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo cuando los mismos se vean afectados en sus características por sentencia judicial firme.

En virtud de los citados Decretos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO:

### **Artículo Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), según figura en el Anexo I para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.



***Artículo Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), según figura en el Anexo II, para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de octubre de 2014.

El Consejero,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



ANEXO I

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4211810		CONSEJERÍA DE SALUD Y P. SOCIOSSANITARIA		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
Centro Directivo...: 3010		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		Requisitos para su desempeño			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento		Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	
				Específico	Subconc				
3010 40003810	TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N	A2			ADMINISTRACION GENERAL
3010 40003810	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S 20	B.1	IR	N	A2			DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES



ANEXO II

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4211810		CONSEJERÍA DE SALUD Y P. SOCIOSSANITARIA											
Centro Directivo...: 3010		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I	G N I	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
3010 40707510 TITULADO/A DE GRADO MEDIO		MÉRIDA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD										F	
3010 40707610 TITULADO/A DE GRADO MEDIO		MÉRIDA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD										F	





## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ORDEN de 4 de noviembre de 2014 por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente para el año 2014. (2014050244)*

El Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014, regula en su artículo 6 como procedimiento de concesión de estas subvenciones el de concesión directa convocatoria abierta, que se iniciará a instancia del interesado y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de política social, salvo la primera convocatoria que se realiza en la disposición adicional primera.

Con fecha de 5 de febrero se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el citado decreto, comenzando el plazo de vigencia de esta primera convocatoria de subvenciones, a efectos de presentar solicitudes, el día 6 de febrero de 2014 hasta el día 15 de octubre de 2014, conforme establece el artículo 4 de las bases reguladoras.

Mediante el Decreto 173/2014, de 5 de agosto, que modifica el Decreto 10/2014, de 4 de febrero, se añade un apartado 3 al artículo 6 del procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, preceptuando que en un mismo año puedan realizarse dos convocatorias de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 4 de este decreto.

Finalizado el plazo de vigencia de la primera convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes, existen Ayuntamientos con una demanda de ayudas de protección social urgente por parte de sus ciudadanos que requieren de nueva financiación para continuar con la concesión de estas ayudas, por lo que la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias posibilitan la apertura de una segunda convocatoria para el ejercicio 2014, no habiéndose superado los límites establecidos en el artículo 7 del Decreto 173/2014, de 5 de agosto, respecto de la cuantía individualizada de subvención a conceder a un ayuntamiento, según prevé el artículo 4.2 último párrafo de dicha norma.

Por lo expuesto, con el fin de seguir atendiendo las situaciones de urgente y grave necesidad, y dado que las necesidades a las que pretende dar respuesta las ayudas de protección social urgente pueden producirse en cualquier momento; en virtud del artículo 6 del Decreto 10/2014, de 4 de febrero, en su redacción dada por el Decreto 173/2014, de 5 de agosto y de la disposición final primera del Decreto 10/2014, y de conformidad con las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 4 de noviembre de 2014,



## DISPONGO

**Artículo 1. Objeto.**

1. Mediante la presente orden se aprueba la segunda convocatoria pública, correspondiente al ejercicio 2014, de las ayudas previstas en el Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014 (DOE n.º 24, de 5 de febrero de 2014), modificado por el Decreto 173/2014, de 5 de agosto (DOE n.º 153, de 8 de agosto de 2014).
2. Las ayudas convocadas tienen por objeto conceder por la Junta de Extremadura subvenciones a los Ayuntamientos de la región para la financiación de ayudas de protección social urgente previstas en el artículo 2 del Decreto 10/2014.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que concurren las circunstancias previstas en el Decreto 10/2014, de 4 de febrero, que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.
2. Los Ayuntamientos para ser beneficiarios de estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Estar inscritos en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
  - c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.
  - d) Comprometerse a cofinanciar las ayudas de protección social urgente en un 5 %.
3. A los efectos de acreditar el cumplimiento de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere la letra a) del apartado anterior, las entidades solicitantes efectuarán una declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.
4. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.



5. La acreditación del cumplimiento de estar la entidad solicitante inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura será comprobada de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización de la interesada, que se incluirá en la solicitud de la subvención.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento para la concesión de esta línea de subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 4. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el día 30 de noviembre de 2014.
2. Las solicitudes se formalizarán conforme al Anexo I de la presente orden, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad y acompañadas de la documentación prevista en el artículo siguiente, y se dirigirán a la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. Dicho modelo de solicitud y demás anexos incorporados a la presente orden, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Un ayuntamiento podrá presentar más de una solicitud dentro del plazo de vigencia de la presente convocatoria, siempre y cuando la suma total de los importes de todas las solicitudes presentadas a la primera y segunda convocatoria para este mismo año 2014 no superen los límites establecidos en el artículo 7 respecto a la cuantía individualizada de subvención a conceder a un ayuntamiento.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

### **Artículo 5. Documentación.**

1. La solicitud irá acompañada del compromiso suscrito por el representante legal de la entidad de cofinanciación de las ayudas de protección social urgente en un 5 %.



2. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará su autorización expresa, y del representante legal de la misma, al órgano gestor para la comprobación o constancia de los datos de identidad en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar entonces los datos correspondientes

***Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al Director General de Política Social y Familia.
2. El órgano competente para la resolución de concesión de estas subvenciones es la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de 3 meses contados desde la presentación de la solicitud. La resolución será notificada al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

***Artículo 7. Cuantía individualizada de la subvención.***

1. La cuantía individualizada de la subvención a conceder a un Ayuntamiento para financiar las ayudas de protección social urgente será el importe solicitado por el propio Ayuntamiento. Dicha cuantía individualizada estará siempre supeditada a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda siendo el límite máximo a subvencionar a un Ayuntamiento en el año 2014 la cuantía que resulte de aplicar la siguiente fórmula.

Cuantía individualizada máxima a conceder a un Ayuntamiento =  
(95 % del IPREM mensual en el año 2014 (505,88 €) x 2) por el  
coeficiente establecido para el ayuntamiento en función del número de habitantes.



<b>POBLACIÓN CON LA QUE CUENTA EL MUNICIPIO SEGÚN LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL INE</b>	<b>COEFICIENTE A APLICAR</b>
Menos de 1.000 habitantes	5
De 1.000 a 2.500 habitantes	10
De 2.501 a 5.000 habitantes	20
De 5.001 a 7.500 habitantes	30
De 7.501 a 10.000 habitantes	40
De 10.001 a 15.000 habitantes	50
De 15.001 a 20.000 habitantes	70
De 20.001 a 35.000 habitantes	125
De 35.001 a 50.000 habitantes	175
De 50.001 a 75.000 habitantes	250
De 75.001 a 120.000 habitantes	500
Más de 120.000 habitantes	750

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las cuantías máximas a subvencionar por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región, en el año 2014, en función del número de habitantes según la última publicación realizada por el Instituto Nacional de Estadística, son:

<b>POBLACIÓN CON LA QUE CUENTA EL MUNICIPIO SEGÚN LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL INE</b>	<b>SUBVENCIÓN A CONCEDER POR LA JUNTA DE EXTREMADURA EN 2014</b>
Menos de 1.000 habitantes	5.058,85 €
De 1.000 a 2.500 habitantes	10.117,69 €
De 2.501 a 5.000 habitantes	20.235,38 €
De 5.001 a 7.500 habitantes	30.353,07 €
De 7.501 a 10.000 habitantes	40.470,76 €
De 10.001 a 15.000 habitantes	50.588,45 €
De 15.001 a 20.000 habitantes	70.823,83 €
De 20.001 a 35.000 habitantes	126.471,13 €
De 35.001 a 50.000 habitantes	177.059,58 €
De 50.001 a 75.000 habitantes	252.942,25 €
De 75.001 a 120.000 habitantes	505.884,50 €
Más de 120.000 habitantes	758.826,75 €

### **Artículo 8. Créditos presupuestarios y financiación.**

La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente convocatoria asciende a ochocientos cincuenta y dos mil euros (852.000,00 €), con cargo a los créditos au-



torizados en la aplicación presupuestaria 15.02.252B.460.00 y código de proyecto de gasto 2014.15.002.0022.00 "Ayudas de Protección Social Urgente" consignados en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la Conseja de Empleo, Mujer y Políticas Sociales que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

### **Artículo 9. Pago y justificación.**

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma establecida en el presente artículo y sin necesidad de garantía alguna, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.
2. Las subvenciones serán abonadas fraccionadamente en tres pagos, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
  - a) Un primer pago del 50 % del importe total subvencionado será abonado una vez emitida la resolución de concesión, previa comprobación por el órgano gestor de que la entidad se encuentra dada de alta en el Subsistema de Terceros. En el caso de que el ayuntamiento no esté dado de alta deberá presentarse el modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
  - b) Un segundo pago del 25 % del importe total subvencionado, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la subvención concedida.
  - c) Un tercer y último pago del 25 % del importe total subvencionado, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe que supera el 50 % de la subvención concedida.

A los efectos de lo previsto en el artículo 4.2, último párrafo, en el caso de que se hubiere concedido más de una subvención a un mismo ayuntamiento, la forma de pago a que se refiere el presente apartado se aplicará con respecto a la primera subvención concedida. Para el resto de las subvenciones concedidas, el órgano gestor procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago del abono del primer pago de 50 % correspondiente, previa justificación por el ayuntamiento beneficiario del 100 % de la subvención concedida con anterioridad. Los abonos correspondientes al segundo y tercer pago se efectuarán conforme lo previsto en las letras b) y c) anteriores.

3. El órgano gestor comprobará, previamente al pago de la subvención, que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda autonómica en los términos establecidos en el artículo 2 de la presente orden.



4. La justificación de gastos y pagos para los distintos abonos se realizará conforme se dispone en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, mediante Certificado pormenorizado de los Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad con el visto bueno del representante legal de la misma.

El Certificado de los Ingresos, Gastos y Pagos se formalizará conforme al modelo que figura como Anexo III del Decreto 173/2014, Anexo II de esta orden, donde se especificará el cumplimiento de las medidas de difusión adoptadas, el número de expediente en el Servicio Social de Base de la persona beneficiaria de la ayuda, apellidos y nombre de la persona beneficiaria así como su NIF, la cuantía de la ayuda concedida, la fecha de concesión de la ayuda, la fecha de abono de la ayuda, el concepto para el que se ha concedido especificando el importe financiado por la Junta de Extremadura y por el propio ayuntamiento, así como el cumplimiento del destino de la ayuda a la finalidad para la que se ha concedido conforme a la justificación presentada por la persona beneficiaria.

La justificación para el abono del último pago deberá obrar en poder del órgano concedente de la subvención antes del 15 de diciembre de 2014.

5. En el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de los fondos, la entidad beneficiaria remitirá al Director General de Política Social y Familia, certificado expedido por el Secretario-Interventor y/o Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención.
6. La justificación correspondiente al último 50 % de la subvención concedida deberá presentarse antes del 15 de febrero del 2015, en la forma establecida en el apartado cuarto anterior, salvo que a un ayuntamiento se le haya concedido más de una subvención en la primera o en esta segunda convocatoria, en cuyo caso, la justificación del 100 % de todas las subvenciones concedidas deberá realizarse antes del 30 de noviembre del 2014, salvo la última de ellas que será el 15 de febrero del 2015.

En el caso de que a un ayuntamiento se le haya concedido más de una subvención en la primera o en esta segunda convocatoria y no se presente la justificación del 100 % a que refiere el apartado anterior antes del 30 de noviembre de 2014, procederá la pérdida del derecho al cobro de la última subvención que le hubiera sido concedida.

#### ***Artículo 10. Publicidad de las subvenciones concedidas.***

Se dará publicidad de todas las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

#### ***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Política Social y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, a 4 de noviembre de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales  
Dirección General de Política Social y Familia**REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE AYUDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL URGENTE**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad			N.I.F.		
N.º Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
N.º Teléfono		N.º Fax		Correo Electrónico	
Nombre y Apellidos del representante legal				D.N.I./N.I.F.	
DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					
DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA					
Quantía total aportada por el Ayuntamiento (a)	Quantía de la subvención solicitada a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (b)				
_____ €	_____ €				

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de las ayudas de protección social urgente, a cuyo efecto:

**DECLARO:**

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones para la financiación de las ayudas de protección social urgente.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, y de acuerdo a lo dispuesto en el



Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014.

TERCERO.- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales para recabar de los organismos competentes los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, Estatales y Autonómicas, y frente a la Seguridad Social, de estar inscrita la entidad en el Registro Único de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, así como la comprobación de los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes:

NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a obtener directamente los datos que acredite que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a comprobar que esta entidad se encuentra inscrita en el Registro Único de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado y sellado: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).**

- Compromiso del representante legal de la entidad de cofinanciación de las ayudas de protección social urgente que conceda en el 5 % de su importe.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: \_\_\_\_\_.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería Empleo, Mujer y Políticas Sociales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, Dirección General de Política Social y Familia. C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2<sup>a</sup>. Mérida- 06800.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES  
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales  
C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. Mérida - 06800



ANEXO II

Certificado Pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos.

Certificado del Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

	NIF
--	-----

RELACIÓN DE LAS AYUDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL URGENTE CONCEDIDAS

Nº Expediente SSB	Apellidos y Nombre de la persona beneficiaria	NIF de la persona beneficiaria	Cuantía de la ayuda concedida	Importe financiado con cargo a la Junta de Extremadura	Importe financiado por el propio Ayuntamiento	Fecha de concesión de la ayuda	Fecha de abono por el Ayuntamiento	Concepto de la Ayuda

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ como Secretario-Interventor o Interventor del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ certifico que los gastos y pagos con cargo a la subvención concedida por la Junta de Extremadura ha sido de \_\_\_\_\_ Euros que corresponden al \_\_\_\_\_ % de la subvención concedida, la veracidad de los datos consignados anteriormente, el cumplimiento del destino de la subvención concedida a la finalidad para la que se ha concedido conforme a la justificación presentada por cada una de las personas beneficiarias así como el cumplimiento de las medidas de difusión adoptadas conforme al artículo 14.c) del Decreto 10/2014 de 4 de febrero, lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la citada norma en su redacción dada por el Decreto 173/2014, de 5 de agosto.

B.º V.º REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fecha y sello del Ayuntamiento

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A /INTERVENTOR/A

Fdo.:



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la relación de miembros de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Extremadura. (2014062398)*

El Capítulo II del Título IV del Decreto 91/2012, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza, establece la composición y funcionamiento de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Extremadura. En base a ello, tras producirse el cese voluntario de uno de sus miembros,

#### RESUELVO:

Nombrar Vocal de la misma a D. Antonio Andrino Terrats y hacer pública la relación completa de todos los miembros de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Extremadura:

Presidente: D. Juan José Viola Cardoso.

Vicepresidente: D. Antonio García Lucas.

Secretario: D. Fco. Javier Nieto Remedios.

Vocal: D. Alberto Pablos Álvarez.

Vocal: D. Fernando Tapia Cortés.

Vocal: D. Ignacio Higuero de Juan.

Vocal: D. Juan Carlos García Sánchez.

Vocal: D. Juan Antonio Campón Tamayo.

Vocal: D. Javier Manzano Prieto.

Vocal: D. Antonio Andrino Terrats.

Mérida, a 23 de octubre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Universidad Pontificia de Salamanca para el desarrollo del Prácticum del Grado en Educación Infantil, en Educación Primaria, del Máster Universitario de Formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del Grado en Pedagogía y Psicología. (2014062362)*

Habiéndose firmado el día 29 de agosto de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Universidad Pontificia de Salamanca para el desarrollo del Prácticum del Grado en Educación Infantil, en Educación Primaria, del Máster Universitario de Formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del Grado en Pedagogía y Psicología, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA PARA EL DESARROLLO DEL PRACTICUM DEL GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL, EN EDUCACIÓN PRIMARIA, DEL MÁSTER UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN PARA PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, DEL GRADO EN PEDAGOGÍA Y PSICOLOGÍA

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio).

Y de otra, D Ángel Galindo García en su condición de Rector Magnífico de la Universidad Pontificia de Salamanca, (en adelante "la UPSA"), actuando en nombre y representación de la misma, según las facultades otorgadas por el artículo 11 de los estatutos de la entidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

**Primero:**

Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE n.º 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria, y entre ellas las correspondientes a la Formación del Profesorado.

**Segundo:**

Que la Universidad es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones.

**Tercero:**

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se



recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada Ley, las Administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

**Cuarto:**

Que la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE n.º 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, modificada parcialmente por la Orden de 21 de mayo de 2002 (DOE n.º 62, de 30 de mayo de 2002), establece en su artículo 35 que el ejercicio de las funciones de tutoría legal o reglamentariamente previsto con relación a las prácticas que habilitan al profesorado para el ejercicio de la función docente, podrán ser considerado como actividad de formación permanente.

El artículo 3 apartado c) dispone que las entidades públicas o privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, y que tengan como una de sus finalidades la realización de actividades relacionadas con la formación del profesorado podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo 28.1, apartado e), entidades colaboradoras en esa materia siempre que cumplan los requisitos que se establecen en el mismo.

Así mismo, la Orden de 28 de noviembre de 2000 (DOE de 12 de diciembre de 2000), por la que se regula el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio, de Psicopedagogía, del Curso de Aptitud Pedagógica y de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, establece en los artículos 5,6 y 7 las características que deben cumplir los centros de prácticas así como los requisitos y funciones de los profesores tutores de prácticas.

**Quinto:**

Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de una acción concertada para el desarrollo de las prácticas de iniciación docente, en Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se imparta Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de los alumnos que realizan estudios de Grado en Educación Infantil, en Educación Primaria, del máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Grado en Pedagogía y Psicología en la Universidad.

**CLAUSULAS****Primera:**

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad Pontificia de Salamanca, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza, colaborarán



en la realización de programas de formación y especialización del profesorado, resultando esta colaboración esencial para la intercomunicación entre el profesorado de diferentes niveles en el sistema educativo.

**Segunda:**

La colaboración de la Consejería de Educación y Cultura, se hará efectiva mediante la puesta a disposición de los alumnos de la Universidad los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten Enseñanza Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional; así como, en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEPs) previa autorización de la Delegación Provincial correspondiente y del Claustro de los Centros Educativos.

**Tercera:**

Los profesores tutores en los centros del alumnado del Grado en Educación Infantil, en Educación Primaria, del máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de Idiomas, del Grado en Pedagogía y Psicología, deberán pertenecer al Cuerpo de maestros y/o de Profesores de Enseñanza Secundaria.

A cada profesor le corresponderá la tutela simultánea de un máximo de 2 alumnos.

**Cuarta:**

Las funciones de los profesores tutores son:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar.
- Posibilitar la iniciación en la práctica docente del citado alumnado.
- Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas
- Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente.

El alumnado en prácticas no podrá sustituir al profesor titular

**Quinta:**

La estancia del alumnado del Grado en Educación Infantil, en Educación Primaria, del máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de Idiomas, del Grado en Pedagogía y Psicología en prácticas en los Centros Educativos se organizará a lo largo del curso académico de acuerdo con el calendario propuesto por la Universidad.

**Sexta:**

La estancia del alumnado de la UPSA en los Centros Educativos no comportará para la Consejería de Educación y Cultura, ningún tipo de vínculo o relación laboral ni aportación económica alguna.

***Séptima:***

Es competencia de la UPSA, establecer los procedimientos para que los profesores tutores conozcan el Plan de Prácticas que van a desarrollar sus tutelados, dando las orientaciones específicas para el desempeño de su función.

***Octava:***

La Consejería adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en el desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

***Novena:***

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Secretario General de Educación o persona que designe, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Dos representantes de la UPSA.

Actuará como Secretario un funcionario de la Secretaría General de Educación.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

***Décima:***

Este Convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, entendiéndose prorrogado automáticamente salvo denuncia expresa de una de las partes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá ser objeto de revisión o denuncia por escrito con una antelación mínima de dos meses antes de la terminación del periodo de vigencia del mismo. En todo caso, ambas partes deberán garantizar la terminación de las actuaciones en curso sin agravio para los participantes en ellas.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

***Undécima:***

Quedan acogidas al presente convenio de colaboración las acciones iniciadas durante el curso escolar 2013/14 anteriores a la firma del mismo.

***Duodécima:***

El objeto del presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo, sin perjuicio de la interpretación de conformidad a los principios de dicho Texto Refundido para la resolución de las lagunas y dudas que pudieran presentarse. Tiene carácter administrativo, por lo que el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio.

***Decimotercera. Protección de datos:***

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente convenio en estricto cumplimiento con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y toda la normativa de desarrollo de la misma.

Los datos personales que se recogen en este convenio y los de los alumnos serán incorporados a los ficheros de datos de los que las Partes firmantes sean responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable dirigiéndose por escrito a la Consejería de Educación, y/o a La Universidad Pontificia de Salamanca en la siguiente dirección c/ Compañía n.º 5, comprometiéndose cada parte a comunicar a la otra las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en Mérida, a 29 de agosto de 2014.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y  
CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
PONTIFICIA DE SALAMANCA

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Ángel Galindo García

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad -CERMI Estatal- para la gestión y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad. (2014062363)*

Habiéndose firmado el día 9 de septiembre de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad –CERMI Estatal– para la gestión y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA  
Y EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
–CERMI ESTATAL– PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO  
ESTATAL DE LA DISCAPACIDAD

En Madrid, a 9 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

Don Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 de los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) aprobados por el Decreto 222/2008, de 24 de octubre.

Doña Cristina Herrera Santa-Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), aprobados por el Decreto 222/2008, de 24 de octubre.

Don Luis Cayo Pérez Bueno, que interviene en nombre y representación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad –CERMI Estatal–, en su calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado mediante acuerdo de la Asamblea General de dicha Entidad en reunión celebrada el 25 de junio de 2012.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad –CERMI Estatal– y la Universidad de Extremadura suscribieron, con fecha 9 de mayo de 2014, un Convenio Marco de Colaboración para la gestión y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Sexta del mencionado Convenio Marco de Colaboración se establece que las partes aprobarán un programa de actividades para cuyo desarrollo se acordarán convenios específicos, entre todas o algunas de las partes, en los que se detallarán los compromisos específicos, de carácter tanto instrumental como económico, que asume cada una de las partes firmantes.

TERCERO. Que el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4, apartado 1, letra d). En cuanto a las dudas y lagunas que pudieran presentarse se estará a lo dispuesto en los principios de esta Ley.



En su virtud, de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto contribuir en la gestión y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad, durante el ejercicio 2014, actividad que queda encomendada al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad -CERMI Estatal.

En virtud de lo establecido en la cláusula Séptima del Convenio Marco de Colaboración suscrito en fecha 9 de mayo de 2014, el CERMI-Estatal podrá contar con las aportaciones, orientaciones y recomendaciones del Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Extremadura (CERMI Extremadura), como organización de referencia de la discapacidad en esta Comunidad Autónoma, así como su conocimiento próximo y especializado de la realidad social de la discapacidad en ese territorio.

#### **Segunda. Obligaciones de las partes.**

1. Las entidades firmantes se comprometen a realizar en el periodo de vigencia del presente convenio las actividades aprobadas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula séptima del Convenio Marco, y que figuran en el Anexo I de este instrumento.

Por su parte, el CERMI Estatal podrá realizar las actividades que constituyen el objeto del presente convenio, bien directamente, bien a través de terceros, en este último caso, con el límite del 75 % del importe aportado por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria para el desarrollo de las mismas.

2. Asimismo, las entidades firmantes contribuirán al objeto del presente convenio en los términos que se relacionan a continuación:

A. La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, y ésta a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), contribuirá mediante:

- La participación y asesoramiento de funcionarios y técnicos de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria que contribuirán al desarrollo y funcionamiento del Observatorio, aportación no dineraria estimada en quinientos euros (500,00 €).
- Una aportación económica directa para el mantenimiento del Observatorio, destinada a sufragar su actividad, conforme a la Memoria Económica que figura como Anexo II del presente convenio, por un importe total de sesenta mil euros (60.000,00 €) y conforme a la siguiente distribución:

EJERCICIO ECONÓMICO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
2014	15.04	232A	48900	60.000,00 €



B. El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad –CERMI Estatal– contribuirá mediante:

- La colaboración de su personal y el de sus entidades asociadas especializados en las materias objeto del ámbito de actuación del Observatorio, aportación no dineraria estimada en doce mil euros (12.000,00 €).

CERMI Estatal deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio, y con carácter previo a cada uno de los pagos, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el CERMI Estatal podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

***Tercera. Financiación de la gestión y funcionamiento del Observatorio. Justificación de la ayuda.***

El abono de la aportación económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecida en la cláusula segunda del presente Convenio, se efectuará a la entidad gestora del Observatorio, CERMI-Estatal, de la forma siguiente:

A la firma del presente Convenio, se abonará treinta mil euros (30.000,00 €), equivalente al 50 % de su aportación.

El 50 % restante de la aportación se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), una vez que se haya justificado documentalmente por el representante legal de la Entidad que se han realizado gastos y pagos por un importe superior a la mitad de lo inicialmente abonado.
- Un segundo 25 %, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), cuando se haya justificado documentalmente por el representante legal de la Entidad que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50 % de la cantidad total concedida.

La justificación de gastos y pagos se realizará mediante Certificado suscrito por el secretario y el representante legal de la Entidad, acompañado de los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente justificativos de los gastos y pagos realizados así como de una memoria justificativa detallada de las actividades que han generado los gastos.

Las justificaciones parciales deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria (SEPAD), con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25 % de la aportación antes del 15 de noviembre de 2014.



CERMI-Estatal, remitirá a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria la justificación final de la aportación de la Comunidad Autónoma, mediante la presentación de la cuenta justificativa y la Memoria correspondiente, hasta el 28 de febrero de 2015, inclusive.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, CERMI-Estatal, expedirá certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

CERMI-Estatal, como entidad gestora del Observatorio, se compromete a acreditar en forma la correcta aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con lo pactado en el presente Convenio.

#### ***Cuarta. Cotitularidad.***

Les corresponden a las partes firmantes de este convenio, de forma proporcional al porcentaje de financiación, los derechos de explotación de las obras realizadas, recogidos en la Sección Segunda del Capítulo III del Título II, del Libro I, de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, mientras que el autor se reserva en todo caso el denominado "derecho moral", regulado en la Sección Primera de ese mismo Capítulo, que la Ley le atribuye en todo caso por la mera creación de la obra.

#### ***Quinta. Publicidad y difusión.***

El CERMI Estatal deberá incorporar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las actividades realizadas en la gestión y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad el logotipo de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria y el del SEPAD.

Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre.

#### ***Sexta. Incumplimiento.***

El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades pendientes de abono.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad. En estos casos procederá la pérdida del derecho en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

#### ***Séptima. Eficacia.***

El presente convenio producirá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014; sin perjuicio de cubrir los gastos generados en el cumplimiento del objeto del presente convenio, desde el 1 de enero de 2014 hasta su formalización.



Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria

La Directora Gerente del SEPAD

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón

Fdo.: Cristina Herrera Santa Cecilia

El Presidente del Comité Español de Representantes  
de Personas con Discapacidad - CERMI Estatal

Fdo.: Luis Cayo Pérez Bueno

**ANEXO I**

## ACTIVIDADES A REALIZAR

## A. Informes.

El artículo 73 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece que el Observatorio Estatal de la Discapacidad es un instrumento técnico de la Administración General del Estado que, a través de la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se encarga de la recopilación, sistematización, actualización, generación de información y difusión relacionada con el ámbito de la discapacidad. Asimismo, es un instrumento de promoción y orientación de las políticas públicas de conformidad con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Con carácter anual, el Observatorio confeccionará un informe amplio e integral sobre la situación y evolución de la discapacidad en España, elaborado de acuerdo con los datos estadísticos recopilados, con especial atención al género, que se elevará al Consejo Nacional de la Discapacidad, para conocimiento y debate.

## B. Actividades.

- Informe anual 2014 sobre la situación general de la discapacidad en España- Informe Olivenza (cofinanciación estatal).
- Cartografía de recursos y dispositivos de apoyo para la discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Situación actual y planificación según demandas y necesidades en el horizonte de 2020.
- Definición del sistema para determinar el coste de los servicios de atención a la discapacidad en Extremadura, según la vigente cartera de servicios del SEPAD, y propuesta final para la Administración extremeña.
- Acto de presentación del Informe Olivenza 2014 (ámbito extremeño).
- Secretaría científica y coordinación (cofinanciación estatal).
- Mantenimiento, gestión, actualización y soporte de la página de Internet y redes sociales (cofinanciación estatal).

**ANEXO II**

## MEMORIA ECONÓMICA

	<b>Importe</b>
<b>Informe Olivenza</b>	6.600
<b>Informe sobre cartografía recursos en Extremadura</b>	26.000
<b>Informe sobre Definición Sistema SEPAD</b>	12.400
<b>Acto de presentación pública del Informe Olivenza en Extremadura</b>	6.500
<b>Secretaría Científica y coordinación</b>	6.400
<b>Mantenimiento Página Corporativa y Redes Sociales</b>	2.100
<b>TOTAL</b>	<b>60.000</b>

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. (2014062364)*

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2014, el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 1 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

D. Clemente Juan Checa González, Consejero de Hacienda y Administración Pública, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 25/2014, de 19 de junio, (DOE n.º 118, de fecha 20 de junio de 2014), en nombre y representación de la misma, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 5 de agosto de 2014.

D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del día 27 de junio de 2014.

D. Laureano León Rodríguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del día 31 de julio de 2014.

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de régimen local en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.3 y en el Título IV del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y que están atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública por Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Que las Diputaciones Provinciales tienen competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios a tenor de lo prevenido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas complementarias.
3. La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su artículo 10 de interés general para Extremadura, entre otras, las funciones propias de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial, estableciendo, en el artículo 11, que la cooperación y coordinación entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales puede realizarse por cualquiera de los medios establecidos al efecto en la Ley de Bases de Régimen Local y, por tanto, a través de Convenios de Cooperación.
4. La Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura contempla en el artículo 64 medidas de fomento de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Diputaciones Provinciales para asesoramiento y apoyo a las mancomunidades integrales.
5. En los últimos años la Junta de Extremadura, mediante Resolución de 11 de junio de 2008 (DOE n.º 117, de 18 de junio) calificó las mancomunidades integrales. Estas mancomu-



nidades integrales se han venido fomentando tanto por la Diputaciones Provinciales como por la Junta de Extremadura con varias medidas y, entre ellas, mediante una línea de subvenciones con cargo al Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura establecida por Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio.

Es por ello que las instituciones aquí firmantes pretenden regular el grado de participación de éstas en la financiación de las subvenciones que se concedan anualmente con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio de Cooperación interadministrativa con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### ***PRIMERA. Objeto del Convenio.***

Es objeto de este convenio contemplar las fórmulas de cooperación administrativa y económica de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en la concesión conjunta de ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura que las soliciten, al amparo de lo establecido en el Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

##### ***SEGUNDA. Financiación.***

Durante el presente año, la aportación de la Junta de Extremadura será de 1.990.332 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11.05.115B.461.00 (1.411.027 €) y 11.05.115B.761.00 (579.305 €), código de proyecto 2008.12.06.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014. La Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.9210.45003 y la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria, 151 92001 45001 de sus presupuestos anuales, y con destino a la financiación de operaciones corrientes.

El pago de la totalidad de las aportaciones de las Diputaciones Provinciales a los presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará en los tres meses siguientes a la firma del presente convenio, una vez se haya justificado documentalmente el abono a las mancomunidades integrales de las cantidades concedidas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades integrales para operaciones corrientes del ejercicio anterior.

##### ***TERCERA. Criterios para la concesión de ayudas.***

La concesión de estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya, cuya aplicación se resolverá por la Ponencia Técnica en materia de Mancomunidades de la Comisión de Coordinación de Extremadura, a la



que asistirán dos representantes de la FEMPEX; coordinando en su seno las respectivas programaciones que realicen las tres administraciones afectadas.

**CUARTA. Criterios de justificación y de rendición de cuentas.**

La Junta de Extremadura remitirá a cada una de las Diputaciones Provinciales y en referencia a las mancomunidades de su ámbito territorial, dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al de la ayuda concedida, información relativa al importe justificado por operaciones corrientes, por cada una de ellas, con arreglo a las bases reguladoras de la ayuda, así como de los posibles reintegros que de la misma se deriven.

Además, se adjuntarán copias de las cartas de pago o justificante bancario, o en su caso, justificante de compensación de deudas por la Junta de Extremadura, de las cantidades abonadas a cada mancomunidad integral por operaciones corrientes cuya sede radique en cada una de las respectivas provincias, así como copia de la certificación del secretario de la entidad comprensiva de la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida.

**QUINTA. Efectos y vigencia del convenio.**

Este convenio, que sustituye al suscrito con fecha 14 de octubre de 2013, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes en cuanto a la justificación y rendición de cuentas, así como de sus eventuales prórrogas que, en todo caso, deberán efectuarse a través de la correspondiente adenda.

**SEXTA. Comisión de seguimiento del convenio.**

La Ponencia Especial de mancomunidades constituida en el seno de la Comisión de Coordinación de Extremadura para evaluación y propuesta de las ayudas a Mancomunidades actuará en calidad de Comisión de Seguimiento del presente convenio, correspondiendo a la misma establecer la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción del convenio.

**SEPTIMA. El presente convenio tiene carácter administrativo, resolviéndose de mutuo acuerdo las dudas sobre su cumplimiento, resolución e interpretación, así como de los acuerdos particulares derivados de éste.**

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder de cada Administración firmante.

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ,

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN DE CÁCERES,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas

Fdo.: Laureano León Rodríguez

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

Fdo.: Clemente Juan Checa González



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 540/2013. (2014062425)*

Apreciado error en el texto de la Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156/2014, de fecha 11 de septiembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso administrativo tramitado por Procedimiento Ordinario 540/2013, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 212, de 4 de noviembre de 2014, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 33545,

Donde dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Mancomunidad Intermunicipal de la Vera contra la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de 29/5/13 por la que se declara la obligación de reintegro parcial de subvención en cuantía global de 33.747,14 euros (25.026,07 euros de principal y 8.721,07 euros de intereses de demora), debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho en el sentido de que se debe reducir la cantidad a reintegrar en 24.753,07 euros (18.356,29 euros de principal más 6.396,78 euros en concepto de intereses de demora). Sin costas”.

Debe decir:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Mancomunidad Intermunicipal de la Vera contra la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de 29/5/13 por la que se declara la obligación de reintegro parcial de subvención en cuantía global de 33.747,14 euros (25.026,07 euros de principal y 8.721,07 euros de intereses de demora), debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho en el sentido de que se debe reducir la cantidad a reintegrar a 24.753,07 euros (18.356,29 euros de principal más 6.396,78 euros en concepto de intereses de demora). Sin costas”.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2014 sobre ampliación de granja de pollos. Situación: paraje "Majita Verde", parcela 12 del polígono 21. Promotor: D. Juan Francisco Salas Fradique, en Villanueva del Fresno. (2014083738)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de granja de pollos. Situación: paraje "Majita Verde", parcela 12 (Ref.<sup>a</sup> Catastral 06154A021000120000XU) del polígono 21. Promotor: D. Juan Francisco Salas Fradique, en Villanueva del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2014 sobre legalización de varias naves para el envasado de briquetas y carbón vegetal. Situación: paraje "El Helechal", parcelas 52 y 26 del polígono 40. Promotor: Industrias Exportadoras de Carbón, SL, en Oliva de la Frontera. (2014083741)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de varias naves para el envasado de briquetas y carbón vegetal. Situación: paraje "El Helechal", parcelas 52 y 26 (Ref.<sup>a</sup> Cat. 06093A040000520000EJ, 06093A040000260000EW) del polígono 40. Promotor: Industrias Exportadoras de Carbón, SL, en Oliva de la Frontera.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2014 sobre construcción de alojamiento para rehala. Situación: parcela 352 del polígono 6. Promotor: D. Juan Calderón Sáenz, en Orellana de la Sierra. (2014083743)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de alojamiento para rehala. Situación: Parcela 352 (Ref.<sup>a</sup> Cat. 06096A0060035200006Z) del polígono 6. Promotor: D. Juan Calderón Sáenz, en Orellana de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Navalvillar de Pela. (2014083780)*

Los Planes Generales Municipales y sus Modificaciones están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010,



de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 14 de las NNSS de Navalvillar de Pela (Badajoz), con el resultado que se indica a continuación:

- **Modificación puntual n.º 14 de las NNSS de Navalvillar de Pela (Badajoz):**
  - Decisión: No someter la modificación puntual n.º 14 de las NNSS de Navalvillar de Pela (Badajoz) al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura según Resolución de 2 de octubre de 2014 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



- Resumen: La modificación puntual consiste en reclasificar Suelo No Urbanizable para pasarlo a Suelo Urbano de Uso Residencial y Dotacional.
- Condicionado ambiental: Deberán adoptarse las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por todo lo anteriormente expuesto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía determina que no es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente ambiental del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 14 de las NNSS de Navalvillar de Pela se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 3 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Don Benito en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083762)*

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.



Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Don Benito (Badajoz) y se pone a disposición de las Administraciones públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Don Benito (Badajoz) y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Don Benito (Badajoz) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 8 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS**

**REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL  
DE DON BENITO (BADAJOZ)**

**MEMORIA AMBIENTAL**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
Servicio de Protección Ambiental**



**MEMORIA AMBIENTAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL  
DE DON BENITO (BADAJOZ)**

**INDICE**

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD
  - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa
  - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas
5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN
6. PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE DON BENITO
  - 6.1. Suelo
  - 6.2. Atmósfera
  - 6.3. Agua
  - 6.4. Vegetación
  - 6.5. Fauna
  - 6.6. Paisaje
  - 6.7. Áreas Protegidas
  - 6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico
  - 6.9. Infraestructuras
7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN LA REVISIÓN DEL PLAN
8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE DON BENITO
10. PUBLICIDAD



## **1. INTRODUCCIÓN**

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la *Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura*, modificada por la *Ley 9/2010, de 18 de octubre* y por la *Ley 9/2011, de 29 de marzo*, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* y de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

La *Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo* establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y en el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, se realiza la memoria ambiental de la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito (Badajoz).

## **2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL**

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos



ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración -con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa- de una preceptiva **memoria ambiental**, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

### **3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO**

La Revisión del Plan General Municipal de Don Benito (Badajoz) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la *Ley 9/2006, de 28 de abril*, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA)
- b) La celebración de consultas
- c) La elaboración de la memoria ambiental
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la presentación del documento de evaluación inicial de la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito (Badajoz) redactado por el Ayuntamiento de Don Benito (órgano promotor). Dicho documento fue recibido en la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (órgano ambiental) con fecha 12 de mayo de 2009.

Con fecha 14 de mayo de 2009, como prevé el artículo 9 de la *Ley 9/2006*, se remitió por correo ordinario la documentación inicial a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se



tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 5 de agosto de 2009, al Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad de la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito (Badajoz). Asimismo se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

El Ayuntamiento realizó la primera aprobación inicial de la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito (Badajoz) por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2010. La Revisión del Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública por un periodo de 45 días según anuncio en el D.O.E. nº 123 de 29 de junio de 2010 en cumplimiento del artículo 10 de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*. El 12 de julio de 2010, la antigua Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental remite un escrito al Ayuntamiento de Don Benito indicando el procedimiento a seguir.

Con fecha 13 de mayo de 2011, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, se aprueba el nuevo Proyecto de Plan General Municipal resultado de la estimación de alegaciones e informes sectoriales que fueron emitidos por los órganos competentes durante el anterior periodo de información pública. Dicho documento junto con el informe de sostenibilidad ambiental vuelven a someterse a información pública durante 45 días, según Edicto publicado en el DOE nº 109 de 8 de junio de 2011.

El 24 de enero de 2013, se recibe la documentación de una nueva aprobación inicial de la "Revisión y Adaptación del Plan General Municipal de Don Benito, 3ª Información Pública", publicada en el DOE nº 10 de 16 de enero de 2013, a lo que esta Dirección General de Medio Ambiente responde el 25 de marzo de 2013, indicando el procedimiento a seguir para continuar con la evaluación ambiental estratégica de la Revisión del Plan General Municipal.

Posteriormente, con fecha 8 de agosto de 2013 el Ayuntamiento de Don Benito, comenzó a remitir los informes de las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultado, continuando con otro envío el 19 de febrero de 2014.

El 27 de febrero de 2014, se remitió nueva solicitud de documentación complementaria que ha sido recibida en dos envíos de fecha 28 de mayo y 19 de junio de 2014.

El informe de sostenibilidad ambiental de la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por esta Dirección General, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la *Ley 9/2006* y artículo 11 del *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.



Las alegaciones recibidas en los diferentes periodos de Información Pública, a la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito (Badajoz), no son de índole ambiental por lo que ha correspondido al Ayuntamiento pronunciarse sobre ellas.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

Con fecha 3 de julio de 2014 se remitió al Ayuntamiento de Don Benito la Propuesta de Memoria Ambiental de la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito. A la vista de la citada propuesta el Ayuntamiento de Don Benito solicitó una reunión con representantes de la Dirección General de Medio Ambiente, la cual fue celebrada el 11 de septiembre de 2014.

Con fecha 17 de septiembre de 2014 se recibe un escrito del Ayuntamiento de Don Benito donde se propone la modificación de algunos requerimientos incluidos en la Propuesta de Memoria Ambiental. Tras alcanzar un consenso entre ambas partes se emite la presente Memoria Ambiental.

#### **4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

##### **4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura**

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* así como de ámbito autonómico establecida en la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y en el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Don Benito no reunía, en principio, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* así como en el artículo 11 del *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Tras recibir la documentación solicitada se comprobó que se habían aportado los datos necesarios para completar el informe de sostenibilidad ambiental de la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito .

Finalmente, se elabora por parte del Ayuntamiento de Don Benito, un ISA que reúne, en general, los contenidos exigidos por la legislación aplicable. Comprende los puntos imprescindibles, identificando, describiendo y evaluando los posibles efectos ambientales significativos que puedan derivarse de la aplicación de la Revisión del Plan General Municipal y analizando varias alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de



sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

El Plan de Ordenación Urbana vigente en la actualidad en Don Benito fue aprobado definitivamente en 1991. Sin embargo desde esa aprobación, se ha sucedido diversos cambios en la legislación urbanística, tanto estatal como autonómica. En virtud de la Disposición Transitoria Segunda de la LSOTEX se han de adaptar a la misma los planes urbanísticos vigentes o solicitar al órgano urbanístico competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura la homologación con los contenidos de la nueva regulación, determinando el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor para los municipios de población de derechos superior a 10.000 habitantes, como es el caso de Don Benito. La homologación del Plan General Municipal de Ordenación de Don Benito, aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTEX) el 24 de noviembre de 2004, incorpora las determinaciones que integran la Ordenación Estructural del PGOU de 1991, al tiempo que incorpora y/o actualiza en su caso la normativa, conceptos y terminología de aplicación a dichos elementos, como es el caso de adaptar las categorías de suelo a las reflejadas en la LSOTEX en sus artículos 10 y 11, relativas al Suelo Urbanizable y No Urbanizable respectivamente.

Los motivos que hacen necesaria una nueva Revisión del Plan General son los siguientes:

- Durante la vigencia del Plan el municipio ha sufrido alteraciones en los sectores económicos y sociales importantes, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo.
- El suelo calificado globalmente por el Plan General sin transformar no responde a todas las necesidades actuales del municipio, dado que se han desarrollado gran parte de los suelos previstos en aquel momento.
- La evolución demográfica del municipio ha alterado las pautas sociodemográficas en el ámbito territorial de influencia de la ciudad.
- De los estudios sectoriales realizados para la elaboración de la Información Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito se deduce la necesidad de ajustar la estructura urbanística general del territorio municipal para adaptar las determinaciones del Plan General a las exigencias previstas en el ordenamiento jurídico, la realidad fáctica y las previsiones de desarrollo.
- Es preciso clasificar como urbanos, suelos que de hecho lo son, debido al desarrollo del Plan vigente, tal y como establece el artículo 9 de la LSOTEX.
- Es imprescindible revisar y ajustar la protección de la urbanización y de la edificación de los terrenos rústicos con valores naturales o culturales, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la LSOTEX.
- Es necesario clasificar como urbanizable, terrenos que ahora son no urbanizables, siguiendo para ello las pautas establecidas en el artículo 10 de la LSOTEX.

Por todo ello, la redacción de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Don Benito, parte con el doble propósito de adaptarlo a la legislación vigente, y el de acometer una nueva política urbanística tendente a conseguir un modelo territorial equilibrado, que se adecue a las necesidades reales del municipio en relación con su comarca natural. En este sentido, el indiscutible protagonismo de Don Benito en su comarca debe ser compatible con la potenciación de su zona de influencia, en el que la ciudad debe potenciar una acción reequilibradora del territorio, tanto a nivel regional como comarcal, y en relación estrecha y singular con su ciudad vecina, Villanueva de la Serena.

Las características de la estructura urbana actual, los proyectos en marcha o previstos a corto plazo y la realidad socioeconómica de la ciudad, permiten establecer un primer conjunto de objetivos generales:

- Preparar la ciudad para que pueda posicionarse frente a los retos del siglo XXI, en estrecha conexión con Villanueva de la Serena. Un sistema de ciudades medias con una buena oferta de servicios de naturaleza diversa.
- Preservar el patrimonio cultural y medioambiental, por ser recursos clave de cara al futuro y fundamentales para un desarrollo de la comarca como destino turístico y cultural, con una referencia clara en Don Benito como centralidad, así como para un mejor posicionamiento en la red urbana de la España Interior y una posición de privilegio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Controlar y equilibrar el crecimiento, adecuándolo a previsiones razonables, para evitar una excesiva dispersión urbana y conflictos medioambientales y paisajísticos no deseados.
- Aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas infraestructuras, para superar dificultades estructurales y potenciar estructuras urbanas más equilibradas e integradas.
- Cualificar la ciudad existente, de forma especial los barrios populares y los núcleos, los espacios junto al ferrocarril y los espacios productivos de menor calidad.
- Integrar plenamente en la estructura urbana la Avda. de las Vegas Altas, generando una nueva área de desarrollo y aprovechando elementos naturales (vía pecuaria Vereda de Don Benito a Villanueva de la Serena, Arroyo del Campo), para cualificar los entornos de edificaciones dispersas y dotar a la ciudad de una mejor oferta de dotaciones, zonas libres y áreas deportivas y de ocio.
- Apostar por una ciudad saludable y ambientalmente sostenible, propiciando el despegue de la Agenda Local 21.
- Resolver los problemas de conexión entre los distintos barrios, buscando la complementariedad funcional y aportando soluciones imaginativas en los bordes.
- Preparar suelo a precios razonables, de forma que se pueda garantizar una oferta suficiente de vivienda pública, así como para ubicar usos y actividades relacionadas con el ocio y el recreo, la cultura o el turismo.
- Propiciar la integración de los núcleos rurales en la estructura del área urbana de Don Benito, especialmente los de mayor dinamismo, favoreciendo la aparición de nuevos usos (turismo rural, ciudades mixtas).

De la propuesta definida en la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Don Benito, considerando el momento actual de la planificación urbanística, pueden destacarse los siguientes aspectos:

En lo que respecta a la clasificación del suelo, el modelo adoptado se adecua a la estructura general y orgánica actual del territorio, respetando las zonas que, por su especial valor, necesitan una protección específica y reduciendo la huella de la zona urbana a la forma más compacta posible, apoyándose en las infraestructuras existentes.

Se busca el uso racional del recurso natural del suelo de acuerdo con las necesidades colectivas, públicas y privadas, presentes y futuras previsibles. Con este fin, la estructura general es la siguiente:



- Se dota de protección a los suelos no urbanizables debido al valor que representan, con el fin de preservarlos de su posible transformación. Estos suelos son las zonas de protección por legislación sectorial de elementos como LIC y ZEPA, ríos, arroyos, vías pecuarias, yacimientos, y todos los suelos que por su valor específico se clasifican como Suelo No Urbanizable Protegido.
- La delimitación y la ubicación del suelo urbanizable responde a un modelo de crecimiento concéntrico que se desarrolla desde el núcleo existente hacia fuera, y un desarrollo lineal en el eje de la Avenida de las Vegas Altas.
- Los Suelos Urbanizables con ordenación, de mayor proximidad al núcleo, serán los que se desarrollen en una primera fase. Se ordenan detalladamente dos sectores. El resto del suelo urbanizable se podrá empezar a desarrollar con posterioridad, por lo que estos suelos se encuentran en un segundo anillo en torno al suelo ordenado, en coherencia con el modelo propuesto. Se plantea este modelo de crecimiento próximo al núcleo actual, buscando la mejor conexión y accesibilidad con el núcleo urbano existente y con sus equipamientos y dotaciones, así como posibilitando la incorporación de las nuevas infraestructuras y redes públicas al núcleo urbano actual de la forma más accesible posible para todo el municipio.
- El suelo urbano se delimita conforme al definido en el Plan vigente, incorporándose al mismo los suelos desarrollados en los últimos años procedentes de Planes Parciales.

**Suelo Urbano:** se han clasificado como urbanos aquellos suelos que han finalizado su transformación de urbanizable a urbano, o para los que se espera la conclusión de la misma en el transcurso de la revisión, en base a la recepción de las correspondientes obras de urbanización. Este es el caso de los sectores urbanizables:

- 6, 7, 14, 16-a
- 1, 1-A, 8-B, 8-C, ASI, 10 BIS, ASI2, ASI3, ASI4
- Sectores desarrollados de los núcleos.

También se incluyen en la clasificación de urbanos, según el artículo 9, apartado 1.b) de la LSOTEX, los terrenos que el Plan General incluya en áreas consolidadas al menos en las dos terceras partes del espacio servido efectiva y suficientemente por las redes de los servicios generales. Por ello se incorporan al suelo urbano algunas pequeñas áreas residuales, situadas entre el actual casco urbano y nuevos desarrollos, que en el Plan vigente tenían una clasificación como suelo urbanizable. Dada su escasa entidad se considera que deben desarrollarse como suelo urbano no consolidado, al haber quedado insertas en el suelo urbano.

En cuanto a los núcleos aislados, se han clasificado como suelo urbano prácticamente los mismos terrenos que recogía como tales el Plan anterior, incorporando los planeamientos desarrollados y ejecutados. Igualmente existen zonas insertas en el suelo urbano, que se han incorporado en algunos casos como suelo urbano no consolidado.

**Suelo Urbanizable:** son los terrenos destinados a satisfacer las necesidades futuras de territorialización de las actividades urbanas de Don Benito. En cuanto a la localización de nuevos usos y el tratamiento de los existentes en el modelo de crecimiento adoptado, la solución propuesta se basa en las siguientes directrices:

*Residencial:*

- Regeneración de los usos residenciales tradicionales. Posibilidad de recuperación o rehabilitación con normativa específica de tipologías históricas de interés del núcleo principal y los núcleos aislados.
- Transformación de los usos industriales obsoletos o inconvenientes en cuanto a su localización (Zona de Canalejas).
- Destino residencial del área urbanizable ubicada junto al uso industrial actual de la Zona Canalejas con Avda. de Madrid, previsto como sector 11 de uso industrial en el Plan anterior, y no desarrollado. Apertura del núcleo por esta área al Canal del Zújar. Tratamiento como espacio libre del entorno del canal y conexión con ruta verde a lo largo del mismo, a través del suelo no urbanizable, hasta la vía verde de Logrosán.
- Nuevos usos residenciales en el arco sur del municipio.
- Nuevo uso residencial de baja densidad en la segunda línea del eje Vegas Altas, completando crecientes desarrollos.
- Previsión de nuevo suelo residencial para atender la demanda de crecimiento de los núcleos, en la medida en que lo permitan las protecciones del suelo no urbanizable.

*Industrial:*

- Uso industrial específico al norte del canal del Zújar. Disponibilidad de suelo urbanizable bien comunicado que atraiga a industria de gran superficie.
- Uso industrial específico en el extremo norte entre Avda. de Badajoz y tras las instalaciones de la Confederación Hidrográfica.

**Terciario dotacional:**

- Generación de un eje terciario y dotacional sobre la Avda. de las Vegas Altas, consolidando la ubicación actual de equipamientos y la aparición de nuevas dotaciones (Hospital). Concertación con Villanueva para la definición del encuentro entre las ordenaciones.
- Consolidación de usos terciarios junto a la pequeña industria en Avda. de Europa y su continuación en Avda. de Badajoz.
- Estudio de normativa para la ubicación de usos destinados a turismo rural, bien en suelo no urbanizable o en núcleos aislados.

*Dotacional:*

- Reserva de terreno dotacional para grandes equipamientos en el eje de Vegas Altas, de carácter supramunicipal (geriátricos, escuelas universitarias, diplomaturas o formación profesional).
- Obtención de algún equipamiento de entidad en el área sur del núcleo.
- Obtención de ejes verdes de transición desde el suelo no urbanizable a la ciudad por el arco sur del núcleo. Obtención igualmente de un gran parque en éste área.

**Suelo No Urbanizable:** para la propuesta de clasificación y categorización del suelo no urbanizable se ha tenido en cuenta tanto el propio valor ambiental, natural, paisajístico, hidrológico, agrícola, forestal, etc., de cada una de las zonas del término municipal, como la existencia de la legislación sectorial específica concurrente en ellas.

De este modo, se plantean las siguientes categorías de suelo no urbanizable:

**Suelo No Urbanizable Protegido:**

Por su valor ambiental, cultural, paisajístico o de entorno:

- *SNUP-CA. Suelo No Urbanizable de protección Cauces y Canales*
- *SNUP-VP. Suelo No Urbanizable de protección Vías Pecuarias*
- *SNUP-RA. Suelo No Urbanizable de protección de Reserva Arqueológica*

Por su valor natural como ecosistemas

- *SNUP-L. Suelo No Urbanizable de Protección de LIC*
- *SNUP-Z. Suelo No Urbanizable de Protección de ZEPA*
- *SNUP-MV. Suelo No Urbanizable de Protección de Montes Públicos, Hábitats y Vegetación de Interés.*

Por su valor estructural

- *Suelo No Urbanizable de Protección Agraria*

Por la preservación de infraestructuras y equipamientos

- *Suelo No Urbanizable de Protección de Carreteras*
- *Suelo No Urbanizable de Protección de Comunicaciones Ferroviarias*
- *Suelo No Urbanizable de Protección de Vías Verdes*
- *Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras*

**Suelo No Urbanizable Común:** comprende aquellos terrenos no urbanizables que no gozan de valores agrícolas, paisajísticos o ecológicos que requieran una protección especial, pero se consideran inadecuados para el crecimiento urbano inmediato del municipio, considerando el modelo de crecimiento adoptado por la Revisión.

Se incluyen en esta categoría las zonas de las "Arenas", "Las Cruces", y áreas junto a la carretera de Medellín, sobre las que se delimitan ámbitos de RUCI, definidas como áreas para la regularización progresiva de edificaciones ubicadas originariamente en suelo no urbanizable, al margen de la legislación urbanística en vigor, en densidad apreciable superior a lo definido para dicha clase de suelo. Asimismo el Ayuntamiento podrá igualmente delimitar ámbitos de Planes Especiales en estas áreas para el estudio de la mejora de infraestructuras, que contribuyan a la eliminación de vertidos que potencialmente puedan contaminar las aguas superficiales y subterráneas, aún antes de proceder a su regularización.

El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

- Introducción y Antecedentes:
  - La evaluación ambiental del plan
  - Marco Normativo
  - Metodología para la redacción del informe de sostenibilidad ambiental
  - Alcance del informe de sostenibilidad ambiental
  - Disposiciones legales y normativa
  - Equipo redactor
- Encuadre territorial: principales características ambientales del ámbito de actuación
- Análisis del Plan de Ordenación
  - Planeamiento vigente



- Justificación de la Revisión del Plan General Municipal
- Catálogo de problemas identificados en el término municipal de Don Benito.
- Objetivos de la Revisión del Plan General Municipal
- Criterios ambientales para la Revisión del Plan General Municipal
- Descripción básica de la propuesta
- Análisis de alternativas
- Desarrollo previsible del Plan
  
- Análisis Ambiental del Medio
  - Inventario ambiental
  - Diagnóstico del Medio
  
- Objetivos de protección ambiental
  - Objetivos ambientales mínimos
  - Objetivos de protección y conservación de espacios naturales protegidos y especies silvestres
  - Cumplimiento de objetivos ambientales propuestos por otros planes
  
- Identificación de las principales afecciones potenciales sobre los elementos ambientales del territorio derivadas de la propuesta
  - Integración medioambiental del planeamiento urbanístico municipal
  - Evaluación ambiental de las propuestas del plan
  - Efectos previsibles sobre los elementos ambientales del territorio
  - Efectos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio
  
- Medidas protectoras y correctoras para reducir o eliminar efectos ambientales negativos
- Programa de seguimiento ambiental
  - Directrices del programa de vigilancia ambiental
  - Indicadores ambientales
  
- Documento de síntesis
- Anejos
- Planos
- Figuras
- Tablas

#### **4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas**

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad se indican los siguientes aspectos:

El ISA presentado por el Ayuntamiento de Don Benito carecía en la primera versión recibida de diversos aspectos que fueron solicitados en varias ocasiones:

En primer lugar en el epígrafe dedicado a describir la propuesta del Plan se debería incluir la normativa aplicable a cada tipo de suelo donde se especifiquen los usos permitidos, autorizables y no permitidos, así como su justificación, entendiendo que el ISA debe tener entidad propia y no remitirse al documento de normativa urbanística del Plan. Para subsanar esta documentación se volvió a aportar el documento de Normativa Urbanística, como un Anexo, sin integrarlo en el contenido del ISA.

En relación con la Regularización de Urbanizaciones Clandestinas e Ilegales que se han incluido en el Plan (Las Arenas, Las Cruces y la existente en torno a la carretera de Medellín) se recordó que el planeamiento general podría regularizar la situación de las actuaciones urbanizadoras clandestinas o ilegales ejecutadas en



suelo no urbanizable, si bien con carácter previo el municipio debía obtener de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística declaración de viabilidad de la actuación basada en criterios de sostenibilidad y de ordenación territorial. El municipio no ha obtenido hasta la fecha la citada declaración de viabilidad previa.

Se indicó asimismo que el estudio de alternativas debía ser más desarrollado y justificado desde el punto de vista ambiental. Se solicitó que se representaran la alternativas cartográficamente. Esta documentación fue aportada, si bien el grado de detalle continúa siendo escaso.

El mapa de riesgos debía recoger la cartografía de todos los riesgos naturales y antrópicos analizados e identificados en el término municipal. En la cartografía que se adjunta al ISA solo se presenta una interpretación de los riesgos presentes. Por ello se debían representar todos los cauces presentes en el término municipal con sus correspondientes zonas de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, principalmente en las zonas próximas a los núcleos urbanos y zonas con presencia de edificaciones. Los resultados del estudio de inundabilidad exigido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en determinados tramos y cauces del término municipal debían ser recogidos en el mapa de riesgos y en el propio ISA.

En relación con la cartografía de riesgos, ésta se solicitó a una escala de mayor detalle en el entorno del núcleo urbano y en zonas con presencia de edificaciones e infraestructuras con objeto de comprobar los riesgos naturales asociados a la presencia de cauces y masas de agua. Asimismo el riesgo de incendio no fue representado en dicho mapa, por lo que se consideró necesario cartografiarlo, coincidiendo con la presencia de zonas con vegetación. Esta documentación fue aportada en el último envío recibido.

Del mismo modo, se solicitó la propuesta de Memoria Ambiental que debe ser remitida desde el Ayuntamiento de Don Benito, para que la Dirección General de Medio Ambiente pueda pronunciarse sobre ella en el plazo de un mes. Este documento ha sido recibido el 19 de junio de 2014.

En cuanto a la calidad del ISA, no se menciona el *Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, ni las Modificaciones a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, aprobadas en los años 2010 y 2011.

Del mismo modo se hace referencia a legislación ambiental derogada como el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y el Real Decreto 1131/1988. Tampoco se menciona el Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura 2008 - 2015.

En el punto 3.3 del ISA, en el que se identifican los problemas del término municipal de Don Benito, se detecta la ausencia de mención de algunos problemas destacables, que ya se indicaron en el Documento de Referencia remitido al Ayuntamiento de Don Benito. Entre ellos se encuentran la existencia de segundas residencias concentradas en diversas zonas, llegando a conformar urbanizaciones ubicadas en Suelo No Urbanizable, e incluso localizándose algunas de ellas en espacios incluidos en la Red Natura 2000 y que constituyen un foco de contaminación de las aguas y ocasionan un fuerte impacto paisajístico entre otros efectos. Por otra parte, merece una mención especial la importante actividad minera que se desarrolla en torno al río Guadiana y al río Rucas. Las extracciones de áridos pueden llegar a provocar importantes efectos negativos sobre el medio



ambiente que en ocasiones pueden ser de imposible recuperación. En este sentido ya se indicó en el Documento de Referencia la necesidad de ordenación de dichas zonas, con reservas de suelo destinado a restaurar lo que se había deteriorado, zonas donde se podría desarrollar dicha actividad, así como otras zonas reservadas donde no se permitiese la extracción de áridos, sobre todo teniendo en cuenta que se trata del LIC "Río Guadiana – Alto Zújar".

En el inventario de Avifauna destaca la ausencia de varias especies representativas del término en algunos casos y dignas de mención en otros, como son el cernícalo primilla que cuenta con varias parejas en el distintos edificios del núcleo urbano de Don Benito, el sisón, la grulla común, el águila real y el búho real.

Se detecta una falta de integración de la documentación complementaria solicitada dentro del ISA, presentándose la misma como documentos independientes lo que dificulta la comprensión y el análisis del mismo que debe entenderse como una unidad completa y no un conjunto de anexos al Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Finalmente el documento recibido reúne los requisitos mínimos en cuanto a contenido y calidad de la información para poder el evaluar la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito.

## **5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN**

El Pleno del Ayuntamiento de Don Benito acordó aprobar inicialmente por tercera vez la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito (Badajoz) con fecha 26 de diciembre de 2012.

La última versión del ISA fue sometido a información pública por un periodo de 45 días según anuncio en el DOE n.º 10 de 16 de enero de 2013 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito .

Durante el periodo de información pública de la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito el Ayuntamiento procedió a solicitar informe a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

Durante el periodo de información pública y consultas personalizadas se realizaron consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura
- Delegación de Economía y Hacienda de Extremadura ( Ministerio de Economía y Hacienda)
- ADIF
- RENFE
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Dirección General de Infraestructuras y Agua
- Dirección General de Medio Ambiente (Servicios de Ordenación y Gestión Forestal, de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y de Recursos Cinegéticos y Piscícolas)
- Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud
- Diputación Provincial de Badajoz (Área de Fomento)



- Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Dirección General de Desarrollo Rural (Servicio de Vías Pecuarias y Servicio de Regadíos)
- Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
- Ayuntamiento de Villar de Rena
- Ayuntamiento de Rena
- Ayuntamiento de Oliva de Mérida
- Ayuntamiento de Valle de la Serena
- Ayuntamiento de Guareña
- Ayuntamiento de Manchita
- Ayuntamiento de La Haba
- Ayuntamiento de Acedera
- Ayuntamiento de La Coronada
- Ayuntamiento de Medellín
- Ayuntamiento de Mengabril
- Ayuntamiento de Santa Amalia
- Ayuntamiento de Orellana la Vieja
- Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura
- Ecologistas en Acción
- Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)
- Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX)

Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron los informes relativos al Plan y al ISA, algunos con sugerencias y consideraciones de índole ambiental. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Ministerio de Fomento
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Dirección General de Salud Pública
- Diputación Provincial de Badajoz
- Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio
- Dirección General de Desarrollo Rural (Servicio de Vías Pecuarias)
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Servicio de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- ADIF

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

La **Confederación Hidrográfica del Guadiana** emite dos informes con fecha 10 de noviembre de 2011 y 26 de abril de 2013. Previamente se habían emitido otros informes en referencia a las anteriores aprobaciones iniciales, que no se resumen en el presente documento, por no ser de aplicación tras la modificación del Plan General de Ordenación Urbana. El contenido de los dos informes con validez, se resume a continuación:

En el primer informe recibido se indica lo siguiente:



Examinada la documentación presentada se deduce que se trata del trámite necesario para informar sobre el planeamiento urbano de Don Benito, en el que se establecen las siguientes clasificaciones de suelo:

Suelo Urbano No Consolidado:

- 2 Áreas de Planeamiento Específico de Uso Industrial, con una superficie total de 9,23 Has.
- 23 Áreas de Planeamiento Específico de Uso Residencial, con una superficie total de 24,81 has y 1259 viviendas.

Suelo Urbanizable:

- 7 Sectores de uso industrial, con una superficie total de 145,88 Has
- 9 Sectores de uso terciario, con una superficie total de 117,36 Has
- 16 Sectores de uso residencial, con una superficie total de 307,39 Has y 10120 viviendas.

La población actual de Don Benito es de 36.227 habitantes.

A la vista de las circunstancias actuales son de incertidumbre respecto a la evolución socioeconómica, las curvas de evolución y proyección de población con las que se ha planteado el Plan deberían ser revisadas.

En cuanto a los criterios de calidad de las aguas:

Para un adecuado tratamiento de las aguas pluviales procedentes del desarrollo urbanístico considerado, se recomienda en el caso de ejecutarse una red de saneamiento separativa en la nueva actuación que se disponga de un tanque de tormentas con una capacidad mínima de 12 m<sup>3</sup> por cada hectárea de superficie de captación impermeable o poco permeable (volumen generado por un caudal de 10 l/s · ha durante 20 minutos), que permita recoger y retener las escorrentías producidas por las primeras aguas de tormenta, y posteriormente incorporarlas a la red de aguas residuales en los periodos oportunos.

Si se ejecuta una red de saneamiento unitario, deberá disponerse de un tanque de tormentas con una capacidad mínima de 12 m<sup>3</sup> por cada hectárea de superficie de captación impermeable o poco permeable (volumen generado por un caudal de 30 l/s · ha durante 20 minutos), que permita evitar el vertido a través de aliviaderos, de las escorrentías producidas por las primeras aguas de tormenta y posteriormente incorporarlas al sistema de saneamiento y depuración durante los periodos en los que puedan tratarse adecuadamente.

Podrá adoptarse una capacidad de retención inferior si se justifica adecuadamente, pero no podrá ser inferior en cualquier caso, a 24 m<sup>3</sup> por cada hectárea de superficie de captación poco permeable (volumen generado por un caudal de 20 l/s · ha durante 20 minutos). Los tanques de tormenta deberán estar convenientemente impermeabilizados, dimensionados y ubicados para evitar filtraciones al dominio público hidráulico.

A la vista de las condiciones que concurren en la capacidad de la EDAR, que se ha visto desbordada, deberán proceder a la ampliación de la misma, según la legalidad vigente.

El Informe de la Oficina de Planificación Hidrológica indica que el Plan Hidrológico vigente tiene contemplada una asignación hídrica del Sistema de 3.536.800 m<sup>3</sup>/año en el año 2012.



Los análisis de proyección de población y dotaciones recogidos en los estudios económicos del artículo 5 de la Directiva Marco del Agua, tienen prevista una población de 33.967 habitantes, 35.065 habitantes, y 36.198 habitantes en los horizontes de 2015, 2021 y 2027, respectivamente para todo el municipio. Considerando una dotación máxima de 310 l/hab/día, esto supone que como máximo dispondrá de unas asignaciones hídricas de 3.843.366 m<sup>3</sup>/año, 3.967.605 m<sup>3</sup>/año y 4.095.804 m<sup>3</sup>/año, para los horizontes 2015, 2021 y 2027, respectivamente, para todo el municipio. Estas asignaciones suponen un límite máximo al consumo total del municipio incluyendo la requerida por industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectados a la red municipal.

Con la documentación referida, existirían recursos hídricos suficientes y sería compatible con la Planificación Hidrológica, siempre y cuando se realice según las condiciones recogidas en la documentación del Ayuntamiento de Don Benito recibida el 20/6/2011 y si se asegura que la suma de la demanda para el abastecimiento de la población actual de Don Benito, más el incremento de demanda que supondrán todas las actuaciones residenciales, dotacionales y terciarias que se proponen, no rebasa los límites de la Planificación Hidrológica para abastecimiento del municipio, que son 3.843.366 m<sup>3</sup>/año y 4.095.804 m<sup>3</sup>/año para los horizontes 2015, 2021 y 2027 respectivamente.

En el Informe de Dirección Técnica se indica que una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, se observa que las instalaciones existentes que disponen de expropiación pertenecientes a este Organismo en el término municipal de Don Benito, como el canal del Zújar y ramales y caminos de servicio en su zona regable, no parece existan afecciones sobre ellas.

Por otra parte aparecen como urbanizables superficies que están situadas dentro de los límites de la zona regable del canal del Zújar, por lo que hasta que se produjera la desafectación de las mismas en los términos legalmente establecidos, previa solicitud de sus propietarios, se recuerda que estas superficies están sujetas a las tarifas oficiales vigentes.

Se ha incorporado el correspondiente Estudio de Inundabilidad de varios arroyos afectados por el nuevo planeamiento urbano.

Consideramos que los cálculos realizados no se corresponden con un estudio de la morfología de la cuenca, ya que se han elaborado con un supuesto teórico de zonas naturales, cuando en realidad todo el territorio está antropizado, dedicado a la agricultura de regadío, con una organización de sus redes caracterizadas por acequias y drenajes o azarbes. La CHG entiende que los resultados de caudales no se corresponden con la realidad del territorio, por lo que debería reelaborarse.

Todos los caudales de dominio público hidráulico están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de cinco metros de anchura, una zona de policía de 100 metros y una zona inundable delimitada con los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de T = 500 años.

Con respecto al Arroyo del Regajo que se encuentra afectado por el sector urbanizable Si 1.1, se adaptará a la continuidad de la infraestructura que forma el DPH aguas abajo de la obra de fábrica del ferrocarril, por lo que deberá ser el proyecto con la solución técnica, autorizado por este Organismo.



En cualquier caso, es responsabilidad del Ayuntamiento de Don Benito resolver la problemática del drenaje urbano a la vista de la ocupación que se ha hecho de la cabecera de este arroyo al consolidar la población.

Todas las consideraciones hechas para el arroyo del Campo deben ser tenidas en cuenta en el arroyo Siete Arroyos, en tanto en cuanto se den las mismas calificaciones en relación al dominio público hidráulico y sus márgenes de protección. En concreto, apreciando que en las fichas de los sectores urbanizables se incluye una que respeta la zona de servidumbre del Arroyo del Campo, y la zona inundable del mismo, ello debe ser ampliable, por las mismas características, al tramo del arroyo Siete Arroyos afectado en el sector Sr 2.3. No hay razón alguna para diferenciar la tipificación del arroyo del Campo respecto del arroyo Siete Arroyos.

En cuanto a los criterios básicos a considerar: se debe reflejar que el tratamiento de las áreas fluviales como áreas naturales de las poblaciones deben referirse a los siguientes cuatro objetivos:

- Mantener la diversidad morfológica natural del cauce y de sus riberas, como alternativa a los ríos encauzados y poco diversos.
- Tratar los márgenes con técnicas y materiales blandos, lo que requiere más espacio y permite un uso ciudadano menos intenso, como alternativa a actuaciones duras en relación al dominio público hidráulico y sus márgenes de protección. En concreto, apreciando que en las fichas de los sectores urbanizables se incluye una que respeta la zona de servidumbre del arroyo del Campo y la zona inundable del mismo, ello debe ser ampliable por las mismas características, al tramo del arroyo Siete Arroyos afectado en el sector SR 2.3. No hay razón alguna para diferenciar la tipificación del arroyo del Campo respecto del arroyo de Siete Arroyos.

La hidrología urbana, como es este caso, presenta unas características especiales que la diferencian de la hidrología de la zona rural, derivadas básicamente de la influencia humana que modifica tanto las características de la superficie como la red de drenaje natural que desaparece.

En el caso que nos ocupa, el paso de zona rural a zona pavimentada, en función de la horizontalidad del entorno, implica unas consecuencias que deben ser previstas.

En base a lo anterior deberán aportar el correspondiente estudio de escorrentía urbana y determinar el punto o puntos donde consideran que pueden verter esos caudales de lluvia. La derivación de agua de escorrentía urbana no se autoriza que se vierta directamente a cauces de dominio público hidráulico, sino que es de obligado cumplimiento la instalación de un tanque de tormentas o depósito de laminación de avenidas, con objeto de que no se generen inundaciones aguas abajo, que serán de la concreta responsabilidad del Ayuntamiento de Don Benito.

Los ríos y arroyos deben ser considerados y ordenados teniendo en cuenta todas sus dimensiones (ecológica, geomorfológica, hidráulica, sedimentaria y territorial) y permitiendo que mantengan su dinámica natural. La ordenación urbana, por su parte, debe realizarse dejando flexibilidad a los espacios que están inmersos en la dinámica fluvial. Ambos tipos de ordenación, fluvial y urbana deben hacerse de manera que se controlen los riesgos derivados de las avenidas. Las diferencias entre las dinámicas fluviales y las urbanas hacen que su ordenación conjunta no sea fácil.



Calificación en el ámbito de la gestión del DPH:

- En la página 110 en el apartado 1.b) del artículo 5.3.3 Protección respecto a actividades extractivas del Documento para Aprobación Provisional Tomo II Normas Urbanísticas, se deberá hacer especial hincapié en los riesgos de afección a la fase subterránea en las inmediaciones, siendo preciso el correspondiente estudio hidrogeológico, a la vista de lo preceptuado en el artículo 2.d, del vigente Reglamento del DPH.
- En la página 114, en el apartado 5 del artículo 5.3.4 Protección respecto a los vertidos de residuos urbanos, del Documento para aprobación provisional Tomo II Normas Urbanísticas, se dice lo siguiente: "En el caso de actuaciones que afecten al dominio público hidrogeológico y saneamiento de aguas residuales, deberán ser respetados los alberos y zonas de servidumbre de los cauces públicos afectados, procurando que los colectores se sitúen en sus márgenes". Con respecto a esto deberá tenerse en cuenta que, como cualquier infraestructura, su establecimiento estará desligada o no relacionada con el dominio público hidráulico, siendo requerido que se estudie la no afección a los flujos subterráneos en su conexión con el cauce.
- Deberán corregirse los conceptos de cauce y zona de servidumbre que se dan en la página 115, en el apartado 2 del Artículo 5.4.1 Condiciones del Suelo No Urbanizable de Protección de Cauces y Canales (SNUP-CA) del Documento para Aprobación Provisional Tomo II Normas Urbanísticas, en el sentido que se definen en los artículos 4 y 7 respectivamente, del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento de DPH.
- Con carácter general se considera que el apartado 1.4.6 Inundaciones , página 20, del documento Informe de Sostenibilidad Ambiental. Anejo %: Riesgos Naturales y Antrópicos. Mapas de Riesgo, entendemos que está redactado con cierta tendenciosidad en la relación causal de riesgos y urbanización, puesto que no parte del concepto de inundabilidad a que se refiere el artículo 14 del vigente Reglamento de DPH, ya que todo tipo de infraestructura, urbanas o no, se tienen que someter al mismo.
- En otro orden de cosas, significar que no se han referido en ningún momento, a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.
- El estudio de inundabilidad aportado no establece relación de causa efecto entre las zonas inundables y la clasificación del suelo. Los estudios de inundabilidad se incorporan para determinar hasta donde puede ser urbanizable el suelo y determinar los riesgos que asume el Plan, en relación a las avenidas extraordinarias. Esto no aparece reflejado en ninguno de los documentos emitidos.
- Si existe riesgo claro para las personas y/o cosas por causa de inundabilidad, no se permitirá calificar más suelo urbanizable en esas zonas.
- En general, el Plan General Municipal de Don Benito debe dar cumplimiento en todo aquello que afecta a cauces de Dominio Público Hidráulico, a lo regulado en los artículos 6, 7, 8, 9, 14, 232, 233 y 234 del vigente Reglamento de Dominio Publico Hidráulico.
- Los gestores del Ayuntamiento deberán tener en cuenta que las zonas de policía y servidumbre tienen como finalidad la consecución de los objetivos de preservar el estado del DPH, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo a su mejora, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas favoreciendo la función de los terrenos colindantes con los cauces en laminación de caudales y carga sólida transportada.
- Por otra parte, deberá tener presente la calificación de zonas inundables, que es la delimitada por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de 500 años.



- Todas las parcelas colindantes con DPH están sometidas a la servidumbre de 5 metros para uso público, peatonal y para la protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico.
- Se advierte que cualquier obra de paso o puente que se pretenda sobre los citados cauces, precisan de autorización de este Organismo y no están permitidos la colocación de tubos o similar.
- En el caso de que se pretenda la instalación de una línea eléctrica que cruce un cauce de dominio público hidráulico deberá cumplir el artículo 127 del citado Reglamento.
- No se autoriza ningún tipo de modificación de cauces de dominio público hidráulico.
- Se adoptarán todas las medidas para evitar cualquier tipo de infiltración de las masas de agua subterránea.
- Las parcelas que fuesen de regadío y tuvieran acreditado aprovechamiento de aguas subterráneas o superficiales lo notificarán a la Comisaría de Aguas para su caducidad cuando sean calificadas como urbanizables.
- En relación a la dotación de riego para zonas verdes, se calculará que el volumen de agua a utilizar sea inferior a 4000 m<sup>3</sup>/ha/año. El riego de arbolado habrá de resolverse con la tecnología de goteo.
- Por lo que respecta al abastecimiento, saneamiento y depuración, nos remitimos a lo preceptuado en el Texto Refundido ya citado y a las disposiciones de la Junta de Extremadura.

#### Cautelas y Mejoras:

Si en algún momento se deduce de los estudios de inundabilidad, que hubiese afección y riesgo para personas y/o cosas, el suelo considerado nunca se calificará como urbanizable.

Por otra parte insistir en la advertencia hecha en el informe de Dirección Técnica en relación a la desafectación que se debe realizar de aquellas superficiales previstas para urbanizar y que se encuentran dentro de los límites de la zona regable del canal del Zújar.

Todas aquellas obras de fábrica que dan continuidad a caminos y carreteras y que se ha comprobado que generan inundabilidad, deberán ser sustituidas al objeto de eliminar esos riesgos, de modo que deberán eliminar el caudal, al menos, el del periodo de retorno T=100 años.

Posteriormente, con fecha 26 de abril de 2013 se recibe un nuevo informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana donde se comunica lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Anejo nº 4 Usos y Demandas del Plan Hidrológico de la DNGn (parte española), aprobado por el Consejo Nacional del Agua con fecha 13-12-12, los volúmenes brutos estimados para el municipio de Don Benito ascienden a: 4.711.223 m<sup>3</sup>/año, 4.863.515 m<sup>3</sup>/año y 5.020.662 m<sup>3</sup>/año, respectivamente para los horizontes temporales de 2015, 2021 y 2027.
2. Analizada la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento se comprueba que los consumos previsibles para 2015, 2021 y 2027 serían de 4.233.450 m<sup>3</sup>/año, 4.503.147 m<sup>3</sup>/año y 5.085.557 m<sup>3</sup>/año, que no superarían los volúmenes asignados en los dos primeros horizontes, pero sí en el tercero. Por lo tanto sí se podría acreditar recursos hídricos suficientes para los años 2015 y 2021. No obstante lo anterior, dada la situación actual en la que no sencontramos y a la vista de lo publicado en el INE en su nota de prensa de 19-11-2012, se considera muy poco probable que e alcancen las cifras de población que establece del PGM.



3. El Ayuntamiento debe estudiar que los colectores de la red general de saneamiento y depuración y la Estación Depuradora de Aguas Residuales existente tengan capacidad suficiente para evacuar y tratar adecuadamente el incremento de aguas residuales generado, significando que actualmente Don Benito dispone de una autorización de vertido al río Guadiana, con un volumen anual autorizado de 2.899.954 m<sup>3</sup>, muy inferior a las previsiones.
4. Con respecto al resto de observaciones realizadas en el anterior informe se comprueba que han sido tenidas en cuenta en la nueva redacción del PGM.
5. Por todo lo anteriormente expuesto se informa favorablemente el PGM de Don Benito.

La **Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura**, con fecha 26 de Agosto de 2010 emitió informe desfavorable al PGM. En el mencionado informe hacía referencia a la necesidad de cumplimentar una serie de condiciones a fin de poder emitir el preceptivo informe. Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones expresadas anteriormente en una documentación complementaria que al efecto se aportó, con fecha 11 de julio de 2011, se emitió informe favorable. En la documentación que ahora se analiza se mantiene el cumplimiento de todas las demandas hechas por esta Demarcación por lo que se emite informe favorable.

El **Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas** de la **Dirección General de Medio Ambiente**, informa favorablemente la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito, teniendo en cuenta que se han incluido las propuestas que se indicaban desde la Dirección General de Medio Ambiente. No obstante se considera necesario informar de algunos aspectos ambientales no tratados en anteriores informes:

- Al sur del término municipal existen algunas zonas clasificadas como SNU-C entre zonas cuyo uso principal es el forestal. Se debe tener en cuenta que en alguna de esas superficies puede haber afección a especies catalogadas como "Vulnerables y/o Sensibles a la Alteración de su Hábitat" (Catálogo Regional de Especies Amenazadas). Para evitar afecciones, o bien se cambia la clasificación o al menos proceder a evaluar ambientalmente las actuaciones que se pretendan realizar.
- Esta clasificación se observa en espacios de la Red Natura 2000, aunque en este caso es obligado el informe de afección y por tanto se podrían evitar afecciones a especies hábitats.

El **Servicio de Ordenación y Gestión Forestal** de la **Dirección General de Medio Ambiente**, indica que todos los Montes gestionados por este Servicio, especialmente aquellos inscritos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, están correctamente categorizados como Suelo No Urbanizable de Montes, Hábitats y Vegetación de Interés.

El **Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas** de la **Dirección General de Medio Ambiente**: indica que las obras y actuaciones incluidas en los planes generales de ordenación urbana que pueden tener impactos negativos sobre el medio fluvial son los encauzamientos, las barreras por viales que cruzan los mismos (puentes, badenes, vados, conducciones) infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas), tomas de agua (abastecimiento y riegos) y los vertidos de aguas residuales e industriales. Se adjunta, el condicionado general que deben cumplir este tipo de actuaciones para que no creen efectos significativos sobre el medio fluvial y que deben incluirse en la normativa urbanística y deben ser de obligado cumplimiento.



La **Dirección General de Patrimonio Cultural** emite un informe favorable condicionado indicando que el inventario que se presenta no incorpora las siguientes zonas arqueológicas que deben reflejarse necesariamente, en dicho inventario y en los planos correspondientes:

- "El Berral II"
- "El Berral III"
- "El Berral IV"

Por ello la propuesta presentada deberá subsanarse con lo expuesto en este informe.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico, en relación con el informe de 26 de julio de 2013, se realizan las siguientes observaciones:

- En la ficha 001 de la Harinera, se indica que pertenece al IPHE cuando dicho elemento pertenece al IAVE. Deberá corregirse.
- En la ficha 021 de Vivienda Plaza de España, 7, se indica que pertenece al IPHE, no encontrándose el bien en dicho listado.
- En la ficha 036 de Escudo en la Casa de la Calle Villanueva 43, se indica que pertenece al IPHE, no encontrándose el bien en dicho listado.
- En la ficha 038 de la Vivienda en calle Villanueva, 54 se indica que pertenece al IPHE cuando dicho elemento pertenece al IAVE. Deberá corregirse.
- En cuanto a la solicitud de descatalogación de todos los inmuebles incluidos en el Inventario de Arquitectura vernácula, no se considera adecuada, ya que presentan valores etnológicos que hacen aconsejable su conservación. Sin embargo, se considera adecuada su catalogación con un nivel de protección ambiental.

Por todo ello se emite un informe favorable condicionado a la inclusión de las anteriores observaciones en el Documento de Revisión de Aprobación Provisional.

La **Dirección General de Desarrollo Rural** (Sección de Vías Pecuarias) informa favorablemente la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito con fecha 1 de febrero de 2013.

El **Servicio de Regadíos** de la **Dirección General de Desarrollo Rural** informa que el término municipal de Don Benito se divide básicamente en dos grandes zonas, por un lado los suelos fértiles de la vega del Guadiana (Comarca de las Vegas Altas) al norte del Canal del Zújar y por otro, las tierras al sur de este canal, dedicadas a cultivos de secano.

La zona regable se divide a su vez en dos zonas:

- Zona Regable por el Canal de Orellana, entre el río Guadiana y el Canal de Orellana, sectores hidráulicos IV, V, XII, XXI, XXII, XIII, XIV y XXXII, declarada de Interés Nacional en fecha de 26-07-1946.
- Zona Regable por el Canal del Zújar, entre el río Guadiana y el Canal del Zújar, sectores hidráulicos II, III y IV, declarada de Interés Nacional en fecha de 26-07-1946.

Ambas zonas regables tienen sus respectivas "Declaración de puesta en Riego".

Los poblados de Rucas, Vivares, Hernán Cortés, Valdehornillos, El Torviscal y Gargáligas (Entidades Locales Menores) y Conquista del Guadiana (pedanía),



construidos a partir del Plan Badajoz, están adscritos al municipio de Don Benito. Asimismo se han llevado a cabo diversas concentraciones parcelarias en el término municipal.

En lo que se refiere al Suelo No Urbanizable Protegido, destaca el Suelo No Urbanizable de Protección Agraria (SNUP-A), siendo la característica principal la de que son terrenos con una alta productividad, que aprovechan las zonas de vega y que, por su rentabilidad y función socioeconómica, merecen ser preservados para usos agropecuarios. En estos suelos se deberá prohibir con carácter general, los usos y actividades cuya naturaleza sea distinta a la actividad agraria y las edificaciones no relacionadas directamente con la explotación agrícola.

Las Normas Urbanísticas del Plan formulado en su artículo 5.4.6 "Condiciones del Suelo No Urbanizable de Protección Agraria (SNUP-A)", establecen los usos y actividades permitidos en dicha categoría de protección.

En cuanto a la legalización de determinadas Urbanizaciones clandestinas e ilegales (RUCI), ejecutadas en el término municipal, haciendo uso de la posibilidad prevista en las disposiciones adicionales quinta de la LSOTEX, la Ley exige, del municipio promotor de la actuación la obtención de una declaración de viabilidad, para lo cual se deberá aportar, entre otros, un informe sectorial referido al cambio de destino del suelo afectado, emitido por la Consejería con competencias en materia de agricultura.

En conclusión, en cuanto a la revisión que se pretende, y en lo que se refiere al Suelo No Urbanizable de Protección Agraria (SNUP-A), cualquier actuación, uso o actividad que se pretenda dentro de las zonas de regadíos oficiales deberá ser compatible totalmente con el uso del regadío a juicio de la Administración Autonómica, entendiéndose que aquellos usos, actuaciones o actividades que comporten edificación deberán obtener previamente la Calificación Urbanística.

Habrà también de tenerse en cuenta que los terrenos que se clasifican como Urbanizables y que actualmente no lo son, dejan de tener uso agrario, y por tanto, procederà, la desafectación del riego, si bien deberán conservarse las servidumbres de paso necesarias para el normal funcionamiento del riego de las zonas limítrofes.

La **Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio** indica que la Revisión del Plan General Municipal es compatible con la ordenación territorial en vigor.

La **Dirección General de Salud Pública** del Servicio Extremeño de Salud con fecha 22 de enero de 2014, resuelve informar favorablemente sobre la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito, en cuanto a la aplicación del Decreto 161/2001, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

**La Diputación Provincial de Badajoz (Servicio de Infraestructura Hidráulica y Viaria)**, comunica que por el municipio de Don Benito discurren dos carreteras de titularidad provincial, la C.P. (BA-060) Don Benito (EX106) a EX351 y la C.P. (BA-061) Don Benito, de EX206 a EX346, regidas por la Ley 7/95, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura.

A juicio de este Servicio el documento no incumple normativa alguna, competencia de este organismo, por lo que informa favorablemente la propuesta de aprobación de la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito, siempre que se cumplan las limitaciones a la propiedad que exige la citada Ley para las zonas de influencia de la carretera.



La **Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio** en relación con la Revisión del Plan General Municipal comunica que la misma deberá cumplir con lo establecido en la normativa de seguridad industrial y energética y en especial con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria, así como, en el resto de normativa estatal o autonómica que fuera de aplicación.

**ADIF** informa que por el municipio de Don Benito discurre la línea de ferrocarril convencional Madrid-Badajoz. Dicha infraestructura se encuentra en Servicio. Por tal motivo serán de aplicación las disposiciones de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, así como la modificación del mismo aprobado por el Real Decreto 354/2006, de 29 de marzo, normativa sectorial con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables al planeamiento.

Examinado dicho documento no se aprecia afección negativa al ferrocarril, por lo que se informa favorablemente la Revisión del Plan General Municipal.

El **Servicio Territorial de Badajoz** de la **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo** indica que el informe de este Organismo debe ser anterior a la aprobación inicial por el Ayuntamiento de la figura de planeamiento que se pretenda aprobar. Esta prescripción no se ha cumplido en la tramitación de la modificación del Planeamiento general tramitado.

El término municipal ordenado mediante el documento que se informa contiene las siguientes carreteras de titularidad de esta Administración:

EX - A2, Autovía autonómica de Miajadas a las Vegas Altas (Don Benito – Villanueva de la Serena)

EX - A2, Ramal oeste de la autovía EX - A2.

EX - 105, de Don Benito a Portugal por Almendralejo, perteneciente a la red de carreteras Básicas de titularidad de esta Comunidad Autónoma.

EX - 106, de Miajadas a Don Benito, perteneciente a la red de carreteras Básicas de titularidad de esta Comunidad Autónoma.

EX - 206, de Cáceres a Villanueva de la Serena, perteneciente a la red de carreteras Intercomarcales de titularidad de esta Comunidad Autónoma.

EX - 345, de Don Benito a Higuera de la Serena, perteneciente a la red de carreteras Locales de titularidad de esta Comunidad Autónoma.

EX - 346, de Don Benito a Quintana de la Serena, perteneciente a la red de carreteras Locales de titularidad de esta Comunidad Autónoma.

EX - 351, de CN - 430 a Villanueva de la Serena, perteneciente a la red de carreteras Locales de esta Comunidad Autónoma.

La versión del Plan recoge adecuadamente la normativa de carreteras de aplicación a la red de titularidad de esta Administración, tanto en su regulación como en la gestión económica prevista para su desarrollo, donde no se prevén actuaciones financiadas con cargos a los presupuestos de esta Consejería a excepción de la futura conexión entre los núcleos urbanos de Don Benito y Villanueva de la Serena, como alternativa al actual tramo de la carretera EX206, de carácter eminentemente urbano. No obstante se hacen las siguientes observaciones a fin de que sean recogidas en el documento previsto realizar y que se titulará "Cuarta Información Pública del Plan General Municipal de Don Benito".

La nueva zona de suelo urbanizable, Sector 3, incluidas por el Plan en la margen izquierda de la carretera EX - 206, en la zona próxima del término municipal de Villanueva de la Serena, deberá marcarse tanto en la documentación



gráfica del documento como en las normas urbanísticas de aplicación a estos terrenos, las limitaciones contenidas en la citada Ley 7/1995 de carreteras de Extremadura y concretamente en lo referente a la Línea Límite de la edificación.

La nueva conexión entre Don Benito y Villanueva de la Serena, por su condición de variante de poblaciones, deberá contener y ser reflejada en la documentación del Plan las limitaciones de uso contenidas en la citada Ley de carreteras de Extremadura. Esto tiene especial relevancia por su proximidad a los terrenos previsto por el Plan para la ejecución del nuevo Hospital comarcal, así como del vial de conexión del mismo con la carretera EX - 206. Asimismo, se deberá analizar la conveniencia de establecer una conexión directa entre el futuro hospital y la carretera EX - 346.

Las Normas Urbanísticas del Plan recogen adecuadamente la normativa de aplicación a las carreteras de titularidad Autonómica, no obstante, sería deseable introducir en el artículo 2.3.10, la protección específica, de aplicación, para el suelo urbanizable, concretamente lo mencionado en el apartado anterior de este informe.

Por otra parte el resto del documento que se informa no incumple ni afecta a competencias de este Organismo.

Por ello se informa favorablemente la propuesta de la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito, en cuanto a las competencias que este Organismo tiene legalmente asignadas, con las condiciones señaladas con anterioridad, que como se ha mencionado, serán introducidas en el documento que se saque a información pública (cuarta), del cuál deberá darse traslado a esta Administración.

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe de sostenibilidad ambiental y el propio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento presentado inicialmente.

Sin embargo no se ha remitido un informe actualizado que contemple las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas, y en su caso por el público interesado consultados indicando como se han tenido en consideración a la hora de elaborar el ISA y el propio Plan General y en el que se responda motivadamente a las observaciones y alegaciones de carácter ambiental. Únicamente se ha respondido a los informes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el Anexo 3 del ISA.

No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

- Delegación de Economía y Hacienda de Extremadura (Ministerio de Economía y Hacienda)
- RENFE
- Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
- Ayuntamiento de Villar de Rena
- Ayuntamiento de Rena
- Ayuntamiento de Oliva de Mérida
- Ayuntamiento de Valle de la Serena
- Ayuntamiento de Guareña
- Ayuntamiento de Manchita
- Ayuntamiento de La Haba
- Ayuntamiento de Acedera
- Ayuntamiento de La Coronada



- Ayuntamiento de Medellín
- Ayuntamiento de Mengabril
- Ayuntamiento de Santa Amalia
- Ayuntamiento de Orellana la Vieja
- Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura
- Ecologistas en Acción
- Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)
- Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX)

## **6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DON BENITO(BADAJOS)**

En el informe de sostenibilidad ambiental se lleva a cabo la evaluación ambiental de las propuestas del plan que comprende una matriz de identificación preliminar de objetivos con incidencia medioambiental en la que se enfrentan los aspectos ambientales con los objetivos y acciones estratégicas de la Revisión del Plan General Municipal, atendiendo a su potencial incidencia en el entorno.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento de la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito se exponen a continuación:

### **6.1. Suelo**

La mayor incidencia sobre el factor edáfico se producirá como consecuencia del cambio de uso del suelo del territorio, que pasará de tener las características que presenta en la actualidad, a las que determine el planeamiento vigente en cada caso.

De este modo, dentro de las propuestas de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Don Benito, serán los nuevos suelos urbanizables, así como los sistemas generales de viario propuestos los que den origen a un cambio de uso del suelo.

El principal impacto derivado de este cambio de uso sobre el medio edáfico será la pérdida de las propiedades del suelo al urbanizarse, fundamentalmente por la compactación permanente del mismo, hecho que sería irreversible, e impediría la consecución de las características iniciales del terreno.

Se han incluido como Suelo Urbano aquellos terrenos que o han finalizado su transformación de urbanizable a urbano, o para los que se espera la conclusión de la misma en el transcurso de la aprobación de la presente Revisión, en base a la recepción de las correspondientes obras de urbanización. El desarrollo residencial, en lo que al suelo urbanizable se refiere, se ha producido en los bordes del Casco, en dos ámbitos del eje Avenida de las Vegas Altas y en la zona industrial, donde se ha experimentado un gran desarrollo.

Se producirá afección al suelo y a la geomorfología por el incremento de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable y la necesidad de movimientos de tierra. Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia, en algunos casos, de construcciones ya existentes.



Por su parte, los nuevos desarrollos urbanísticos llevarán aparejado un incremento en los residuos producidos en las nuevas viviendas y negocios que se establezcan, tanto durante la fase de construcción, como posteriormente, cuando las viviendas ya estén habitadas y los negocios en funcionamiento. De este modo será necesaria la correcta gestión de estos residuos, así como el desarrollo de una normativa adecuada que regule de forma detallada esta gestión, dado que una mala gestión de estos residuos podría originar graves problemas de contaminación edáfica en el entorno.

La introducción de agentes contaminantes en el suelo como consecuencia de las nuevas actividades puede tener como resultado daños al suelo o bien la pérdida de algunas de las funciones del mismo. No existen datos que permitan afirmar que en Don Benito existan suelos contaminados o potencialmente contaminados, si bien es posible que entre las áreas abandonadas y degradadas por antiguos usos industriales que vayan a ser reutilizadas como suelo urbano (por ejemplo zona de Canalejas con Avenida de Madrid) se puedan encontrar suelos contaminados.

Asimismo cabe la posibilidad de que zonas industrializadas en el término municipal de Don Benito, puedan presentar este tipo de contaminación, si bien la normativa vigente y las medidas preventivas y correctoras que se planteen disminuyan considerablemente el peligro que supone la presencia de suelos contaminados y controlen nuevas situaciones de riesgo.

## **6.2. Atmósfera**

Los nuevos desarrollos residenciales previstos para cubrir las necesidades de vivienda de Don Benito a corto y medio plazo, unido al establecimiento de nuevas actividades industriales, así como las nuevas dotaciones previstas en el municipio, supondrán un deterioro de la calidad del aire de Don Benito.

Esto es debido a que por una parte, el incremento del número de viviendas supondrá un mayor consumo energético necesario para abastecer de agua caliente y calefacción a los nuevos hogares, con las consecuencias sobre la atmósfera derivadas de dicho consumo. Asimismo, la nueva población que se instale en estos nuevos desarrollos hará uso, previsiblemente, del vehículo privado de forma mayoritaria para sus desplazamientos, tanto dentro del municipio como hacia el exterior del mismo. A éstos se les unirán los vehículos de los habitantes de otros municipios cercanos que harán uso de las dotaciones comarcales previstas en Don Benito. Todo ello redundará en el incremento del número de vehículos en circulación por la localidad, con el consiguiente deterioro de la calidad atmosférica asociada, tanto por el incremento de los gases de combustión precedentes de los vehículos como por el incremento de los niveles acústicos ocasionados por el tráfico creciente.

Por su parte, las nuevas actividades industriales que se desarrollen en Don Benito, como consecuencia de las propuestas de la Revisión del planeamiento urbanístico también supondrán un deterioro de la calidad atmosférica, por las emisiones propias de cada industria.

A pesar de lo señalado, puede destacarse la mejora y cada vez mayor eficiencia energética tanto de las instalaciones domésticas de generación de agua caliente y calefacción, como de los vehículos, así como la utilización de las mejores tecnologías disponibles en los procesos industriales que permiten minimizar las emisiones contaminantes a la atmósfera. Asimismo, está cada vez más generalizado el uso de energías alternativas, sobre todo para un uso doméstico.



### **6.3. Agua**

Los nuevos desarrollos destinados a viviendas, así como las nuevas actividades industriales que se instalen en el municipio pacense en estudio como consecuencia del desarrollo de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Don Benito requerirán de un abastecimiento suficiente y de calidad de agua.

De este modo, el incremento de consumo de agua supondrá una afección sobre el medio hídrico, siendo necesaria una gestión eficiente de este recurso de manera que se garantice el abastecimiento sin poner en entredicho los recursos de este territorio.

Por su parte, los nuevos usos generarán también unas aguas residuales que deberán ser debidamente tratadas para evitar la contaminación tanto de los cauces del término municipal como de las aguas subterráneas.

En base a lo señalado, se comprueba una potencial afección sobre los recursos hídricos de este entorno, tanto por la detracción de caudales necesarios para el abastecimiento como por la potencial contaminación de los recursos hídricos, como consecuencia de una depuración inadecuada de las aguas residuales.

Los vertidos de aguas residuales suponen un problema tanto de las áreas consolidadas como de las de nuevo desarrollo, es uno de los impactos ambientales inducidos por el desarrollo urbanístico que han de valorarse como prioritarios en su resolución, por su repercusión sobre la calidad de las aguas superficiales y freáticas, por su incidencia en la salubridad y por su influencia en el equilibrio ecológico del medio natural del municipio. Este problema se ve incrementado por la existencia de diversas áreas que albergan construcciones fuera de ordenación y que son un foco de generación de aguas residuales.

Actualmente las aguas residuales del núcleo urbano son tratadas en la EDAR Don Benito - Villanueva de la Serena, localizada junto al río Gadiana en el término de Don Benito. Una vez realizada la depuración, las aguas resultantes son vertidas al río Gadiana. Los nuevos crecimientos se conectarán al sistema actual y futuro de saneamiento con destino a las EDAR. En caso contrario se dotará a los nuevos crecimientos de un sistema de depuración acorde a los requisitos ambientales y se estará a lo dispuesto entre las determinaciones de la presente memoria ambiental.

Los nuevos crecimientos planteados pueden provocar efectos sobre las masas de agua subterránea, por lo que será necesario adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Gadiana en su informe.

En cuanto a la afección del Plan sobre la Red Hidrográfica, en el núcleo urbano de Don Benito el planeamiento de varios sectores afectaría a diversos cauces: un sector industrial afectaría al cauce del arroyo del Regajo, un sector residencial afectaría al cauce del arroyo Siete Arroyos y al arroyo del Campo y una zona verde y de uso dotacional afectaría a un arroyo tributario del arroyo del Campo. En el núcleo urbano de Hernán Cortés se planea una zona de uso industrial sobre un arroyo tributario del río Rucas.

En el núcleo urbano de Don Benito se planifica una zona clasificada como de uso industrial ocupando la zona de policía de un arroyo tributario del río Gadiana. En el núcleo urbano de El Torviscal el planeamiento contempla una zona de uso industrial dentro de la zona de policía del arroyo Budión.



Los ríos y arroyos deben ser considerados y ordenados teniendo en cuenta todas sus dimensiones (ecológica, geomorfológica, hidráulica, sedimentaria y territorial) y permitiendo que mantengan su dinámica natural. La ordenación urbana, por su parte, debe realizarse dejando flexibilidad a los espacios que están inmersos en la dinámica fluvial. Ambos tipos de ordenación, fluvial y urbana deben hacerse de manera que se controlen los riesgos derivados de las avenidas.

#### **6.4. Vegetación**

Los crecimientos derivados de la nueva ordenación desencadenan el principal impacto sobre la vegetación que se produce por destrucción directa de ésta así como por la ocupación del suelo que impide su crecimiento.

En cuanto a los nuevos crecimientos determinados por el Suelo Urbano y el Suelo Urbanizable se han asignado superficies cercanas al núcleo urbano, en la periferia, en zonas desprovistas de vegetación con valor ambiental y principalmente en zonas ocupadas por cultivos. De este modo no se prevé que surjan nuevas afecciones directas que pueda suponer un impacto de magnitud elevada sobre la vegetación.

En el análisis de la vegetación actual existente en el término municipal se determinó que las formaciones vegetales existentes en el municipio de mayor valor y cuya conservación presenta un mayor interés son, por una parte los encinares y, por otra, la vegetación de ribera.

Los encinares se sitúan de forma mayoritaria en las sierras del sur del municipio, estando los mejor conservados y más cercanos al climax de la vegetación natural del municipio los situados en la Sierra de la Ortiga.

Por otra parte la vegetación de ribera mejor conservada también se localiza fundamentalmente al sur del municipio, en las riberas de los ríos Ortiga y Guadámez. Estas formaciones son fundamentalmente fresnedas, tamujares y adelfares.

Con el fin de proteger estas formaciones vegetales se crea una categoría de suelo dentro del Plan General Municipal denominada Suelo No Urbanizable de Protección de Montes, Hábitats y Vegetación de Interés, evitando las afecciones a las mismas.

Por otro lado, se pueden producir afecciones sobre alguna formación vegetal, como consecuencia de las labores de despeje y desbroce necesarias para el desarrollo de los nuevos suelos urbanizables y sistemas generales de viario propuestos. No obstante en los terrenos donde se producirá este cambio de uso en el suelo no se han identificado formaciones valiosas, por lo que el impacto potencial se considera poco significativo.

#### **6.5. Fauna**

En lo que respecta a la fauna, las especies de mayor interés se han localizado en las áreas protegidas, tales como ZEPA, LIC o Áreas de Importancia para las Aves (IBA).

Como se ha señalado con anterioridad, en las propuestas que mayor incidencia pueden tener sobre el territorio, tales como la definición de nuevos suelos urbanizables o los nuevos sistemas generales de viario, se ha evitado la afección a



estos espacios, siendo en su mayor parte incluidos en alguna de las categorías de Suelo No Urbanizable de Protección propuestas.

Tan solo el Suelo Urbanizable definido en torno al núcleo de población de El Torviscal se localiza dentro de la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales". Asimismo, los nuevos suelos urbanizables propuestos junto a las poblaciones de Hernán Cortés, Vivares, Ruecas y Valdehornillos se encuentran incluidos dentro de la IBA "Valdehornillos - Santa Amalia". Por su parte, el suelo urbanizable propuesto en el núcleo de Gargáligas, se localiza dentro de la IBA "Sierra de Pela - Embalse de Orellana - Zorita". Todos estos suelos ya eran suelo urbanizable en el Plan vigente.

Asimismo se ha protegido la zona de terrenos agrícolas de secano situados a ambos lados de la carretera de La Haba, ya que es una zona que alberga especies con un alto grado de protección, como son avutardas, sisones, cernícalos primilla y aguiluchos cenizos.

#### **6.6. Paisaje**

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual del entorno urbano.

#### **6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura**

En el término municipal de Don Benito se localizan diversos Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas de Especial Protección para las Aves: LIC "Río Guadiana - Alto Zújar", LIC "La Serena", LIC "Río Guadamez", ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales" y ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas".

En cuanto a Espacios Naturales Protegidos se encuentran dos grupos de Árboles Singulares: "Palmeras del Bulevar del Pilar" y "Cinamomos del Bulevar del Pilar".

Se localizan también tres Áreas de Importancia para las Aves: IBA "Sierra de Pela y Embalse de Orellana - Zorita", IBA "Don Benito - Guareña", IBA "Valdehornillos - Santa Amalia" e IBA "Sierra de Montánchez - Embalse de Cornalvo".

Los hábitats naturales de interés comunitario del término municipal de Don Benito son los siguientes:

- 5330 "Matorrales termomediterráneos pre-estépicos"
- 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*"
- 6310 "Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*"
- 91B0 "Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*"
- 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*"
- 92D0 "Galerías y matorrales ribereños y termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)"
- 9330 "Alcornocales de *Quercus suber*"

Dado que entre los objetivos del Plan se ha fijado el de protección y conservación de los espacios naturales protegidos y especies silvestres, la clasificación del suelo protege los valores ambientales con los que cuenta el



municipio, incluyéndolos dentro de las categorías de suelo no urbanizable protegido.

En este punto cabe señalar que se ha definido un nuevo suelo urbanizable en torno al núcleo de población de El Torviscal, el cuál está incluido en un espacio de la Red Natura 2000. Concretamente se localiza dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) denominada "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales". En cualquier caso es necesario señalar que todo este núcleo de población se encuentra incluido dentro de la citada ZEPA, y esos suelos ya estaban clasificados como urbanizables en el Plan vigente.

Asimismo conviene indicar que alguno de los nuevos suelos urbanizables definidos se localizan sobre Áreas de Importancia para las Aves (IBA), designadas por SEO Birdlife. Estas áreas, si bien no cuentan con ningún desarrollo normativo asociado, merecen una consideración especial. Así, indicar que los nuevos suelos urbanizables propuestos junto a las poblaciones de Hernán Cortés, Vivares, Ruecas, y Valdehornillos se encuentran incluidos dentro de la IBA "Valdehornillos - Santa Amalia". Por su parte, el suelo urbanizable propuesto en el núcleo de Gargáligas se localiza dentro de la IBA "Sierra de Pela - Embalse de Orellana - Zorita". Todos estos suelos eran ya igualmente suelo urbanizable en el Plan vigente.

En estos puntos y para cada uno de los Planes Especiales o Parciales que los desarrollen se realizará una evaluación ambiental detallada de las afecciones sobre los espacios naturales de interés y los valores que albergan.

Con motivo de la nueva delimitación de los Lugares de Importancia Comunitaria, que han sido modificados recientemente, y cuya actualización fue publicada mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 7 de noviembre de 2013, se ha localizado un conjunto de construcciones (Chalet del Moro) que podría afectar al LIC "Río Guadámez" por encontrarse junto al Arroyo Tamujoso, perteneciente a dicho LIC.

Por otra parte, entre las RUCI identificadas en la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito, se localiza una de ellas (Ermita de las Cruces), incluida en la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y en el LIC "La Serena", por lo que para evitar afecciones sobre ella, deberán tenerse en cuenta las determinaciones establecidas al efecto.

#### **6.8. Riesgos naturales**

El Plan General Municipal contempla nuevos crecimientos en zonas en las que se ha previsto la aparición del riesgo de inundación por su proximidad a cauces.

El Suelo Urbanizable planteado en el núcleo de Hernán Cortés es atravesado por un cauce. El riesgo de inundación del mismo se encuentra cartografiado en el Plan, del mismo modo que ocurre en el Suelo Urbano de El Torviscal.

En el núcleo urbano de Don Benito se encuentran varios sectores de Suelo Urbanizable afectados por el Arroyo del Campo y el Arroyo Siete Arroyos.

#### **6.9. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico**

En cuanto al patrimonio cultural y arqueológico existente en el término municipal, la Revisión del Plan General Municipal incluye los elementos inventariados, habiéndose establecido su protección en cumplimiento de la legislación vigente.



Con el fin de proteger los yacimientos arqueológicos inventariados se ha propuesto la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección de Reserva Arqueológica.

Del mismo modo se plantea un régimen de protección para las numerosas vías pecuarias que discurren por el término municipal.

Han sido tenidos en consideración los Montes gestionados por la Junta de Extremadura en el término municipal de Don Benito que han sido incluidos también en una de las categorías de Protección.

#### **6.10. Infraestructuras**

Las distintas carreteras que discurren por el término municipal han sido tenidas en cuenta según los informes de las Administraciones públicas con competencias en la materia en el término municipal de Don Benito .

### **7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN**

El artículo 12 de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* así como el artículo 14 de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales que sería conveniente incluir en el Plan antes de su aprobación definitiva.

- La Revisión del Plan General Municipal de Don Benito deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La Revisión del Plan General Municipal de Don Benito deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la *Ley 9/2006*: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- La Revisión del Plan General Municipal de Don Benito deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* así como en el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y en el *Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.



- La Revisión del Plan General Municipal de Don Benito deberá cumplir con lo dispuesto en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.
- Se incluirá entre la normativa de la Revisión del Plan General Municipal lo descrito en el artículo 56 quater de la *Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre* por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso: LIC "Río Guadiana-Alto Zújar", LIC "La Serena", LIC "Río Guadámex", ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales" y ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" En el citado artículo se indica que:

1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitat, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.
3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:
  - a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.
  - b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.

Aclarar que la apertura de caminos y pistas así como los tratamientos sobre la vegetación se incluyen entre las actividades que requerirán informe de afección en terrenos ubicados en la ZEPA y LIC.

- Deberán revisarse los límites de los Lugares de Importancia Comunitaria, que han sido modificados recientemente, y cuya actualización fue publicada mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la séptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica alpina. Todas las menciones a Lugares de Importancia Comunitaria que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites, incluyéndose el Arroyo Tamujoso y el Arroyo del Moral, tributarios del Río Guadámex. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace [http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000\\_LIC\\_EXTREMADURA\\_201310\\_ETRS89.rar](http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_LIC_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar)

- Se ha identificado la presencia de superposiciones en cuanto a las categorías asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido, concretamente en las zonas donde se encuentran espacios de la Red Natura 2000. Con objeto de simplificar y evitar posibles confusiones en cuanto a la normativa a aplicar en cada tipo de suelo se considera adecuado adoptar los siguientes criterios:
  - o La superficie correspondiente a la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales" contará exclusivamente con la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA. La mencionada ZEPA tiene un marcado carácter agrícola, lo que le ha conferido los valores ambientales presentes y en consecuencia su protección. La asignación exclusiva de la categoría indicada no impide el mantenimiento de los usos tradicionales agrícolas que en esta zona se vienen realizando.
  - o En cuanto al LIC "Río Guadiana-Alto Zújar" se ha comprobado que se superponen distintas categorías: la de Protección de Cauces y Canales, la Protección de Montes, Hábitats y Vegetación de Interés, en algún punto el Suelo No Urbanizable Común y la Protección correspondiente al LIC. Se adoptará exclusivamente la denominación de Suelo No Urbanizable de Protección Natural de LIC. Se entiende que en dicho espacio se aplicará la normativa de aguas y el condicionado del Organismo de Cuenca, el resto de valores quedarán protegidos con la categoría asignada. La misma clasificación se adoptará en el caso del LIC "Río Guadáméz".
  - o En la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y LIC "La Serena" se superponen hasta cuatro categorías de suelo, debiendo adoptarse la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA – LIC.
  
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido y con objeto de adaptarse a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura sería conveniente adoptar las siguientes:
  - o Suelo No Urbanizable de Protección Natural de LIC "Río Guadiana – Alto Zújar" y "Río Guadáméz"
  - o Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales"
  - o Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA – LIC "La Serena"
  - o Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológico-Paisajística de Especies Protegidas
  - o Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológico-Paisajística de Montes, Hábitats, Vegetación de Interés.
  - o Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces y Canales
  - o Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Vías Pecuarias
  - o Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola
  - o Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola de Regadíos de Interés Nacional
  - o Suelo No Urbanizable de Protección de Reserva Arqueológica
  - o Suelo No Urbanizable de Protección de Carreteras
  - o Suelo No Urbanizable de Protección de Comunicaciones Ferroviarias
  - o Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras
  - o Suelo No Urbanizable de Protección de Vías Verdes
  
- Según los datos aportados por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el entorno de la carretera de La Haba se localiza una zona donde existen poblaciones de aves catalogadas, en su mayoría, como "Sensibles a la Alteración de su Hábitat" (Avutarda común y sisón común). Esta zona ha



sido delimitada parcialmente en la clasificación del suelo (SNUP-MV), pero será necesario ampliarla hacia el Oeste, siendo el límite la carretera EX - 345, y hacia el Sur, siendo el límite la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y el LIC "La Serena". Toda la zona adoptará la denominación de Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológico - Paisajística de Especies Protegidas, con objeto de garantizar una protección adecuada a la catalogación de estas especies.

- Del mismo modo que en el caso anterior, la zona clasificada como Suelo No Urbanizable Común al Oeste de la Ermita de las Cruces, cuenta con la presencia de especies de aves catalogadas como "Sensibles a la alteración de su Hábitat", por lo que esta zona deberá ser clasificada como Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológico - Paisajística de Especies Protegidas.
- Al Sur de la Loma de los Duendes y de la Loma del Batanejo, a ambos lados del Cordel del Puente de Medellín a Rena, se localizan un área de Suelo No Urbanizable Común al límite del término municipal. Estas áreas están ocupadas por cultivos de Regadío de Interés Nacional por lo que deberá clasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola de Regadíos de Interés Nacional.
- Entre el Cordel de Mengabril a Valle de la Serena y la Carretera EX - 345, en el paraje de Cerro Gordo y Los Buches, existe un área de Suelo No Urbanizable Común que por sus características agrícolas y forestales debería ser clasificada como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola.
- Al Oeste del término municipal al norte del cruce del Río Guadámez con la carretera EX - 105, aparece una zona de Suelo No Urbanizable Común, ocupada por cultivos de Regadío de Interés Nacional, por lo que debería clasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola de Regadíos de Interés Nacional. Siguiendo el curso del río Guadámez, aguas arriba existe otra zona de Suelo No Urbanizable Común, que cumple las mismas características debiendo contar con la misma clasificación.
- Deberán incluirse en el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola los suelos actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable Común donde existan cultivos de secano, olivares, dehesas y repoblaciones forestales del tercio Sur del término municipal, donde existe un mosaico de áreas de Suelo No Urbanizable Común que carece de sentido desde el punto de vista de la ordenación del territorio.
- Se ha detectado que en varias zonas situadas en el entorno de Gargáligas, tanto al Norte del río Gargáligas como al Sur (parajes de La Jarilla y las Puercas), aparecen zonas clasificadas como Suelo No Urbanizable de Protección de Montes, Hábitats y Vegetación de Interés que se encuentran ocupadas por cultivos de regadío. Este hecho deberá ser revisado para adaptar la clasificación del suelo a la situación de los terrenos, incluyendo estas zonas en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPA, si se encuentran dentro de la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales" o en el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola o Agrícola de Regadíos de Interés Nacional, según corresponda.
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección de Reserva Arqueológica, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Vías Pecuarias, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces y Canales así como Suelo No Urbanizable de Protección Carreteras, Suelo No Urbanizable de Protección Comunicaciones Ferroviarias y Suelo No Urbanizable de Protección de



Infraestructuras se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.

- En la documentación de la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental.
- Las condiciones del Suelo No Urbanizable Protegido recogidas en las Normas Urbanísticas de la Revisión del Plan General se adaptarán a las siguientes consideraciones:
  - Para el caso concreto del Suelo No Urbanizable de Protección Natural de la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales", dado su marcado carácter agrícola, se mantendrán exclusivamente los usos y actividades recogidos bajo el epígrafe Uso Productivo Rústico (Artículo 5.1.1 de la Normativa Urbanística), donde se incluyen el uso de cultivo, los vinculados a explotaciones agrarias y a explotaciones ganaderas. De los usos y actividades recogidas como Actuaciones de Interés Público General (5.1.5) se autorizan únicamente las referidas a Protección y Mejora del Medio. En cuanto a los usos y actividades correspondientes a Actuaciones Específicas de Interés Público (5.1.8) se permitirá de entre las Instalaciones Productivas, el uso de Almacenaje, vinculado al primer almacenaje de productos agrarios y se prohibirán los usos vinculados a Explotaciones Extractivas. En cuanto a Instalaciones recreativas, dotacionales y/o terciarias (5.1.9) se admitirán únicamente los usos de ocio y recreativos y los de carácter científico, docente y cultural. No se permitirán en este SNUP de la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales" los Servicios públicos así como el uso residencial, incluso el vinculado a la actividad agraria, salvo que se trate de edificaciones existentes.
  - En el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de LIC, en este caso el correspondiente al LIC "Río Gadiana-Alto Zújar" y LIC "Río Guadámex" no se permitirán los usos vinculados a nuevas explotaciones mineras y sus actividades e instalaciones asociadas.
  - En el caso del Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y LIC "La Serena" solo se permitirán los usos agrícolas, forestales y ganaderos y, en general los vinculados a la explotación racional de los recursos naturales.
  - Se encuentra en redacción actualmente el Plan de Gestión de la ZEPA - LIC "La Serena", por lo que una vez aprobado éste, la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito deberá adoptar la zonificación y el régimen de usos que se establezca en el mismo para esta Área Protegida. En cuanto a la Regularización de la Urbanización Clandestina o Ilegal que se localiza dentro de esta ZEPA, su legalización quedará supeditada a lo que se establezca en el citado Plan de Gestión, sin perjuicio de los requisitos establecidos en la Disposición adicional quinta de la Ley 9/2010, de 18 de octubre.
  - En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológico-Paisajística se han definido dos subcategorías:
    - El Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológico Paisajístico de Especies protegidas formado por la zona situada en torno a la carretera de La Haba y la zona situada al Oeste de la Ermita de las Cruces, donde se identifican especies esteparias que cuentan con la categoría de "Sensibles a la alteración de su hábitat". En este ámbito se permitirán exclusivamente de los usos y actividades recogidos en el Uso Productivo Rústico el uso de cultivo tradicional en la zona, tratándose en este caso de cultivos de secano. No se permitirán los usos y actividades recogidos en Actuaciones de Interés Público General. En relación a los usos y actividades recogidos en Actuaciones Específicas de Interés Público sólo se permitirán en este



ámbito los usos de carácter científico, docente y cultural tales como centros de investigación, aulas y centros de interpretación y observación de la naturaleza e instalaciones de observación y/o estudio de la misma. Por último indicar que se entiende excluido el uso residencial.

- En el Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológico-Paisajístico de Montes, Hábitats y Vegetación de Interés, se permitirán de los usos y actividades recogidos en el epígrafe Uso Productivo Rústico, el uso de cultivo y los vinculados a explotaciones agrarias y ganaderas. En cuanto a los usos y actividades incluidos en Actuaciones de Interés Público General se admitirán las referidas a Protección y Mejora del Medio, las de Infraestructuras y Obras Públicas así como las de Instalaciones al servicio de los usuarios de las obras públicas. Los dos últimos grupos se admitirán únicamente cuando se demuestre la imposibilidad de paso o ubicación alternativa. En relación a los usos y actividades correspondientes a Actuaciones Específicas de Interés Público, no se permitirán los usos vinculados a instalaciones productivas incompatibles con el medio urbano, entre ellas, las explotaciones extractivas. En cuanto a instalaciones recreativas, dotacionales o terciarias específicas que deban emplazarse en el medio rural únicamente se permitirán los usos de ocio y recreativos y los usos de carácter científico, docente y cultural. Las instalaciones de Otros Servicios Públicos tampoco estarán permitidas. Asimismo se prohíbe el Uso Residencial, salvo que se trate de edificaciones rurales tradicionales actualmente existentes.
- En el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural, deberán establecerse dos subcategorías:
  - ◆ Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola: se permitirán los usos establecidos en el artículo 5.4.6 de las Normas Urbanísticas.
  - ◆ Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola de Regadíos de Interés Nacional, que estará formada por la Zona Regable del Canal de Orellana, entre el río Guadiana y el Canal de Orellana, la Zona Regable por el canal del Zújar, entre el río Guadiana y el Canal del Zújar, y la Zona Regable Centro, declaradas de Interés Nacional. En esta categoría y según el informe del Servicio de Regadíos se deberán prohibir, con carácter general, los usos y actividades cuya naturaleza sea distinta a la actividad agraria y las edificaciones no relacionadas directamente con la explotación agrícola. Cualquier actuación, uso o actividad que se pretenda dentro de las zonas de regadíos oficiales deberá ser compatible totalmente con el uso del regadío a juicio de la Administración Autonómica.
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces y Canales se identifican como acciones susceptibles de provocar impacto todas aquellas actividades que no estén vinculadas a los usos tradicionales del suelo siempre que la Administración competente en la materia así lo establezca. En cuanto a las medidas destinadas a proteger la red hidrográfica presente en el término municipal, se adoptarán las medidas contempladas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- El Suelo Urbanizable planteado en el núcleo de Hernán Cortés es atravesado por un cauce. El riesgo de inundación del mismo se encuentra cartografiado en el Plan, del mismo modo que ocurre en el Suelo Urbano de El Torviscal. Asimismo, en el núcleo urbano de Don Benito se encuentran varios sectores de Suelo Urbanizable afectados por el Arroyo del Campo y el Arroyo Siete Arroyos.



- En los tres núcleos afectados por la existencia de cauces deberán tenerse en consideración las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en sus informes de 10 de noviembre de 2011 y de 26 de abril de 2013.
- Dada la posible existencia de riesgos de inundación en estas zonas, se recomienda de cara a la Aprobación Definitiva de la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito, recabar un pronunciamiento expreso de la Confederación Hidrográfica del Guadiana acerca de los mismos.
- En estas áreas se incorporará, en las fichas de los respectivos sectores, la necesidad de solicitar informe vinculante a la Confederación Hidrográfica de Guadiana de cara a la aprobación del Programa de Ejecución de cada uno de ellos, de forma previa a su desarrollo.
- Los crecimientos propuestos en torno a los núcleos urbanos de Conquista del Guadiana, Valdehornillos, Vivares, Rucas y Gargáligas, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión de los citados cascos urbanos, no presentando valores ambientales reseñables, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- Habrá que tener en cuenta que los terrenos que se clasifican como Urbanizables y que actualmente no lo son, dejan de tener uso agrario y, por tanto, será necesario, cuando proceda, la desafectación del riego, si bien deberán conservarse las servidumbres de paso necesarias para el normal funcionamiento del riego de las zona limítrofes.
- Como se ha indicado en epígrafes anteriores, se han localizado construcciones fuera de ordenación situadas entre el Arroyo Tamujoso y la carretera EX - 345, en la zona "Chalet del Moro" que no se han recogido en el Plan General Municipal. Esta zona puede verse afectada por los riesgos de inundaciones, las construcciones se encuentran en parte de la zona de policía del Arroyo y parte de ella se encuentra ubicada en el LIC "Río Guadámez", por lo que deberán adoptarse las medidas oportunas para limitar la construcción de nuevas edificaciones que afecten al LIC evitando así su expansión y valorar la adaptación de las existentes a la normativa vigente.
- En cuanto a la Regularización de Urbanizaciones Clandestinas e Ilegales en el término municipal de Don Benito, se han identificado seis zonas susceptibles de regularización. En este sentido cabe indicar que la presente memoria ambiental no tiene los efectos de informe de compatibilidad ambiental para la declaración de viabilidad de estas áreas. El informe de compatibilidad ambiental de la actuación, junto con el resto de informes que procedan para emitir la declaración de viabilidad se solicitarán cuando el planeamiento general promueva la regularización de la situación de las actuaciones urbanizadoras clandestinas o ilegales ejecutadas en suelo no urbanizable tal y como se establece en la Disposición adicional quinta de la *Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/2001, de Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura*.
- En el término municipal de Don Benito están presentes varios hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, éstos son: 5330 "Matorrales termomediterráneos pre-estépicos"; 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*"; 6310 "Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*"; 91B0 "Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*"; 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*"; 92D0 "Galerías y matorrales ribereños y termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)";



9330 "Alcornocales de *Quercus suber*". Dichos hábitats han sido recogidos y cartografiados en el informe de sostenibilidad ambiental de la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito. Se ha comprobado que dichos hábitats cuentan con la debida protección al encontrarse todos en Suelos No Urbanizables de Protección Natural Ecológico-Paisajística, considerando acertada la clasificación adoptada.

- El término municipal de Don Benito es utilizado por el Cernícalo primilla, especie que cuenta con la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat" según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001). Concretamente en el casco urbano ubican parejas en las siguientes localizaciones: Plaza del Mercado, Iglesia de Santiago, C/ Alemania, Avda. de la Constitución.
- Cualquier actuación en edificios urbanos o rurales con presencia de Cernícalo primilla, deberá contar previamente con informe de afección a Red Natura 2000 que valorará el alcance de las obras y establecerá las medidas correctoras adecuadas con el fin de no afectar negativamente a la especie. Se recomienda la planificación y temporalización con antelación de las obras, teniendo en cuenta la fenología reproductora de la especie. Otras medidas a tener en cuenta serán las siguientes:
  - Las obras que afecten a muros, paredes, tejados y cubiertas de estos edificios, cuando existan nidos ocupados de esta especie, no podrán realizarse entre el 15 de marzo y el 15 de julio.
  - No se podrá cerrar total o parcialmente los mechinales o huecos existentes en los muros y paredes, salvo cuando se realicen en el marco de actuaciones de conservación de la especie.
  - En aquellos casos en los que las obras hagan imposible la conservación de los nidos existentes, se dispondrá un número adecuado de cajas nido o tejas especiales (tejas con huecos) para facilitar la nidificación de la especie. Dichas medidas deberán adoptarse antes del 1 de marzo.
  - La Dirección General de Medio Ambiente podrá asesorar a los propietarios de los edificios sobre las alternativas técnicamente viables y la colocación de cajas nido o tejas especiales. En aquellos casos en los que sea posible, dichas medidas podrán ser financiadas por la Dirección General de Medio Ambiente dentro del marco de las actuaciones de conservación de la especie.
- La puesta en valor de la vía verde y las vías pecuarias a su paso por los núcleos de población tanto en el núcleo urbano de Don Benito como en el resto de entidades, recuperándolas para el disfrute de la población, se considera una medida muy beneficiosa desde el punto de vista ambiental.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- En cuanto a las explotaciones mineras existentes se recomienda solicitar la elaboración y presentación anual del Plan de Restauración y Vigilancia Ambiental correspondiente de acuerdo a la normativa minera. Se tendrá en cuenta asimismo el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por las actividades mineras.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, instalaciones de energías renovables, actividades



industriales, etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán someterse a un estudio caso por caso para determinar la necesidad de evaluación de impacto ambiental conforme al Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, así como la recientemente aprobada Ley 5/2010, de 25 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se tendrá en cuenta la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).

- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

## **8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el Anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	nº
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	Nº viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	Nº vehículos/habitante	nº
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	nº vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	nº
	Itinerarios turísticos o históricos	nº
Agua	Consumo urbano de agua	Hm <sup>3</sup> /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	nº
	Agua reutilizada	% sobre el total



	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	Nº de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	Nº de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el Plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica de estas modificaciones mediante un análisis caso por caso que se realizará conforme a los criterios incluidos en el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* para determinar la posible significación de los efectos del plan sobre el medio ambiente. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

## **9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE DON BENITO**

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta de la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito (Badajoz) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del Plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del



medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La exigencia de evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente fue establecida por la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, que se traspuso en España mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril.

La Revisión del Plan General Municipal de Don Benito presenta las características que prevé la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* así como en la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, que obligan a su evaluación ambiental estratégica, como son: carácter público, elaboración y aprobación exigida por una disposición legal, constituir un conjunto de estrategias que se traducirán en actuaciones concretas, tener potenciales efectos sobre el medio ambiente, etc.

En el término municipal de Don Benito (Badajoz) se encuentran los siguientes espacios incluidos en la Red Natura 2000: LIC "Río Gadiana-Alto Zújar", LIC "La Serena", LIC "Río Guadámex", ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales" y ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas".

La memoria ambiental forma parte del Plan, es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional de la Revisión del Plan General por parte del Ayuntamiento de Don Benito. Se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en este caso, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Vivienda.

Por tanto, se concluye que la evaluación ambiental de la Revisión del Plan cumple con los requisitos establecidos en la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* así como en la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Dado que la Revisión del Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento de la Revisión del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

## **10.- PUBLICIDAD**

Una vez realizada la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General Municipal de Don Benito, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

- a) El Plan General Municipal aprobado.
- b) Una declaración que resuma los siguientes aspectos:



1. De qué manera se han integrado en el PGM los aspectos ambientales.
  2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
  3. Las razones de la elección del PGM aprobado en relación con las alternativas seleccionadas.
- a) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.
- b) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, 22 de septiembre de 2014

**El Director General  
de Medio ambiente**

**ENRIQUE JULIÁN FUENTES**

• • •



*ANUNCIO de 14 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, promovido por D. Abrahan Martín Gil, en el término municipal de Torrecillas de los Ángeles. (2014083695)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por Don Abrahan Martín Gil en el término municipal de Torrecillas de los Ángeles (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.1.b de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a la cría de aves que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la legalización de una explotación avícola de cebo intensivo con capacidad para realizar cinco ciclos de 34.200 pollos/ciclo.



- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Torrecilla de los Angeles (Cáceres), y más concretamente en el polígono 2, parcela 197 con una superficie total de 6,1720 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Naves de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 2.550 m<sup>2</sup>.
  - Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
  - Fosa de lixiviado: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de lixiviados y aguas de limpieza de la naves de cebo, lazareto y estercolero.
  - Aseo-vestuario.
  - Zona de almacenamiento de cadáveres.
  - Pediluvios.
  - Vado.
  - Estercolero.
  - Depósito de gas.
  - Depósitos de agua y silos de alimentos.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1000650, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados. (2014083755)*

Al no haberse podido notificar a su destinataria el acto administrativo identificado, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el si-



guiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI/NIF	ACTO
13SB1000650	D.ª Ana M.ª Altagracia Gómez Marcos	06998817D	Notificación resolución Decreto 22/2013

Mérida, a 16 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º M/CC/2014/101, en materia de montes. (2014083765)*

Al no haberse podido notificar a su destinataria el acto administrativo identificado, la entidad mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI/CIF	ACTO
M/CC/2014/101	TALAYUELA, SA	A48247126	ACUERDO DE INICIO

Mérida, a 16 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental. (2014083766)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.



Mérida, a 16 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPT E SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PCA4-2012/354	CONTENEDORES BADAJOZ, SL	RESOLUCION 1ª MULTA COERCITIVA	BADAJOZ
PCA4-2014/87	JERONIMA ARIAS VILLALBA	RESOLUCION	MADRID
PCA4-2014/183	RECUPERACIONES CHATARRAS Y METALES, SL	TRAMITE DE AUDIENCIA	NAVALMORAL DE LA MATA
PCA4-2014/185	INDUSTRIAS GRAE, SA	TRAMITE DE AUDIENCIA	MADRID
PCA4-2014/246	RICARDO MUÑOZ FERNANDEZ	TRAMITE DE AUDIENCIA	CASTUERA
PCA4-2014/250	FRANCISCO GARCIA LOBATO	RESOLUCION	SERRADILLA
PCA2-2013/17	HORMIGONES DEL GUADIANA, SA	RESOLUCION	MERIDA
PCA2-2013/20	RECUPERACIONES MEJIAS Y LOPEZ, SL	RESOLUCION	MONESTERIO

• • •

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º LIPPC-2014/3, en materia de prevención y control integrados de la contaminación. (2014083767)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y control integrados de la contaminación, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 16 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LIPPC-2014/3	EL PLANTONAL, SA	RESOLUCIÓN	GUIJUELO

• • •

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Motosierras y motodesbrozadoras para tareas preventivas del Plan Infoex". Expte.: 1454SU1FR600. (2014083774)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1454SU1FR600.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de motosierras y motodesbrozadoras para tareas preventivas del Plan Infoex.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 11 de agosto de 2014.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO TOTAL.**

Importe total: 142.695,30 euros (21 % IVA incluido).

**5. FINANCIACIÓN:**

FEADER, Eje 2: Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida 226:, Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

- a) Fecha de adjudicación: 8 de octubre de 2014.
- b) Contratista: Comercial Llanos, SA.
- c) Importe de adjudicación: 86.806,85, 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización: 15 de octubre de 2014.

Mérida, 20 de octubre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 21 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Actuaciones selvícolas orientadas a reducir el riesgo de incendios en montes no incluidos en zonas de alto riesgo (Badajoz Sur)". Expte.: 1452OB2FR587. (2014083773)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1452OB2FR587.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Actuaciones selvícolas orientadas a reducir el riesgo de incendios en montes no incluidos en zonas de alto riesgo (Badajoz Sur).
- c) Lote: No hay lotes.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Importe total: 219.685,58 euros (21 % IVA incluido).

**5. FINANCIACIÓN:**

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida 226: Recup.pot.forestal e implantación de med. preventivas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 14 de octubre de 2014.
- b) Contratista: Ingeniería de Proyectos, Servicios y Obras, SA (IPSO).
- c) Importe de adjudicación: 144.992,49 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 16 de octubre de 2014.

Mérida, a 21 de octubre de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 21 de octubre de 2014 por el que se da publicidad a los beneficiarios de la Orden de 5 de mayo de 2014, por la que se convocan las ayudas para la realización de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras en los Sectores Agrario, Agroalimentario, Forestal y del Medio Rural, y se establece la convocatoria para el ejercicio 2014. (2014083798)*

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre publicidad de las subvenciones concedidas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los beneficiarios de las ayudas destinadas a la realización de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras en los sectores agrario, agroalimentario, forestal y del medio rural, para el ejercicio 2014, en virtud de la Orden de 05 de mayo de 2014, publicada en el DOE n.º 89, de 12 de mayo de 2014.

Son beneficiarios de estas ayudas, los promotores establecidos en el artículo 2 de la Orden de 5 de mayo de 2014.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total de cuatrocientos veinticinco mil euros (425.000 €), aplicación presupuestaria 2014.12.03.222F.489.00, código de presupuesto 201012003000100 serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal", en un 75 % Medida 111 "Acciones relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal" siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.



Contra las Resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la anterior y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 21 de octubre de 2014. El Director General de Desarrollo Rural (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto), JOSÉ LUIS GIL SOTO.

### ANEXO I

Importe final a percibir por las Organizaciones Profesionales y/o Sindicales cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la formación del sector agrario/alimentario en Extremadura y que organicen actividades formativas homologadas por la Administración.

ENTIDAD	CIF	IMPORTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA
ADS APÍCOLA "HURDADSA"	G-10403822	14.000,00 €
A.D.S. GANADERA "LAS SIETE SILLAS"	G-06601009	21.644,97 €
ADS GANADERA "RÍO BOTOZ"	G-06410393	11.577,55 €
ADS INTERESPECÍFICA USAGRE	G-06410476	7.380,00 €
ADS INTERESPECÍFICA VIRGEN DE LOS MILAGROS	G-06410500	3.730,00 €
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CERES	G-06630479	11.074,18 €
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS VINÍCOLAS DE EXTREMADURA (ASEVEX)	G-06129910	19.128,13 €
ASOCIACIÓN CACEREÑA DE APICULTORES (ACA)	G-10113124	5.440,00 €
ASOCIACIÓN DE FORESTALES DE ESPAÑA RICARDO CODORNIU (PROFOR)	G-61642328	5.429,00 €
ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DE EXTREMADURA (AFRUEX)	G-06213284	7.905,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES "LA ENCINA"	G-10431039	17.114,64 €
ASOCIACIÓN DEHESA AL DÍA	G-06522221	7.945,00 €
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE EMPRESAS DE OBRAS Y SERVICIOS FORESTALES Y MEDIOAMBIENTALES (EXTREFOR)	G-10412237	10.542,00 €
ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE SETEFILLA	G-06614259	7.603,00 €
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA VERA (ADICOVER)	G-10206621	19.128,13 €
ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE EXTREMADURA (AFODEX)	G-10329555	14.540,00 €
ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA BIODIVERSIDAD EN EUROPA	G-10230217	8.112,00 €
ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA (ASIDREX)	G-06571871	11.829,24 €
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y LA FORMACIÓN AGROALIMENTARIA DE EXTREMADURA (APROFAEX)	G-06661722	8.305,63 €



ASOCIACIÓN PARA MUJERES EMPRENDEDORAS DE EXTREMADURA	G-10408946	16.224,00 €
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA (APROICON)	G-10429025	12.720,00 €
ASOCIACIÓN UNIÓN DE GANADEROS 2008	G-10376978	8.400,00 €
C.R.I.G.P. TERNERA DE EXTREMADURA	G-10233468	11.577,55 €
CEPES EXTREMADURA	G-06401921	12.835,98 €
FEDERACIÓN DE A.D.S.G. DE MÉRIDA	G-06603583	20.134,87 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE EXTREMADURA (FADEMUR EXTREMADURA)	G-06523765	17.618,01 €
FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE UGT EXTREMADURA	G-78085149	12.584,29 €
FUNDACIÓN COLUMELA PARA LA PROMOCIÓN DEL MEDIO RURAL Y LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (COLUMELA)	G-06579270	12.080,92 €
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE MUJERES EMPRESARIAS DE EXTREMADURA (ORMEX)	G-06159016	18.841,80 €
SOSTENEX	G-06504542	7.136,00 €
UATAE EXTREMADURA	G-06611099	21.644,99 €
UNIÓN EXTREMEÑA DEL OLIVAR (UNOLIVAR)	G-06274146	21.644,99 €
UPA JOVEN ASOCIACIÓN DE LA JUVENTUD RURAL DE UPA-UCE EXTREMADURA	G-06201172	19.128,13 €
<b>TOTAL</b>		<b>425.000,00 €</b>

• • •

*ANUNCIO de 21 de octubre de 2014 por el que se da publicidad a los beneficiarios de la Orden de 25 de marzo de 2014 por la que se convocan las ayudas para planes de formación continua y actividades formativas dependientes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en el ejercicio 2014. (2014083799)*

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre publicidad de las subvenciones concedidas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los beneficiarios de las ayudas destinadas a planes de formación continua y actividades formativas en el año 2014, en virtud de la Orden de 25 de marzo de 2014 por la que se convocan las ayudas para planes de formación continua y actividades formativas dependientes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, publicada en el DOE n.º 62, de 31 de marzo de 2014.

Son beneficiarios de estas ayudas, los promotores establecidos en el artículo 2 de la Orden de 25 de marzo de 2014.

Las citadas ayudas son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 75 % en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de Extremadura, dentro de la prioridad 1: "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", Tema Prioritario 62: "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomento del espíritu empresarial y la innova-



ción”, y se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.03.222 F.489.00, proyecto de gasto 200712005000800, con una cuantía total de 1.000.000 euros, de los cuales 600.000 euros irán destinados a Organizaciones Profesionales Agrarias y 400.000 euros a Uniones, Confederaciones y Federaciones de Cooperativas Agrarias o Agroalimentarias con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Cooperativas Agrarias o Agroalimentarias.

Contra las Resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/ 1992, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y el procedimiento administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la anterior y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 21 de octubre de 2014. El Director General de Desarrollo Rural (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

#### ANEXO I

Importe final a percibir por las Organizaciones Profesionales Agrarias para el desarrollo de Planes de Formación Continua:

N.º	ORGANIZACIÓN PROFESIONAL AGRARIA	CIF	IMPORTE DE LA AYUDA
1	APAG-EXTREMADURA ASAJA	G06361711	135.714,29 €
2	UPA-UCE EXTREMADURA	G06291520	135.714,29 €
3	UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA	G10382612	108.333,32 €
4	APAG-ASAJA CACERES	G10038073	135.714,29 €
5	APAG BADAJOZ ASAJA	G06579387	84.523,81 €
<b>TOTAL</b>			<b>600.000,00€</b>

Importe final a percibir por Uniones, Confederaciones y Federaciones de Cooperativas Agrarias o Agroalimentarias con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por Cooperativas Agrarias o Agroalimentarias:

N.º	COOPERATIVA	CIF	IMPORTE SUBVENCION RESOLUCION DEFINITIVA
1	GANADDEC SDAD. COOP.	F06399927	5.048,53 €
2	SDAD. COOP. SAN MARTIN	F06036560	6.461,20 €
3	SDAD. COOP. VIÑA CANCHALOSA	F06014567	8.661,24 €
4	COOP. DEL CAMPO SAN PEDRO DE GUAREÑA	F06004576	5.789,60 €



5	COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO	F10027878	4.056,00 €
6	COOP. GABRIEL Y GALAN	F10005148	671,60 €
7	SDAD. COOP. SANTIAGO	F10028108	4.056,00 €
8	SDAD. COOP. SAN SEBASTIAN	F10030088	4.056,00 €
9	SDAD. COOP. ALAGON (COPAL)	F10003549	4.056,00 €
10	SDAD. COOP. SAN ANTONIO	F10022333	4.056,00 €
11	ACEITUNAS VERDES DE MOHEDAS SDAD. COOP. LTDA.	F10022929	4.056,00 €
12	COOP. SAN BENITO ABAD	F10005122	4.056,00 €
13	COOP. DEL CAMPO "CRUZ BENDITA"	F10022747	8.112,00 €
14	SDAD. COOP. LTDA. "SAN LUCAS"	F10017861	4.056,00 €
15	COVIDEX SDAD. COOP.	F06616486	2.547,42 €
16	SDAD. COOP. "SAN MIGUEL"	F10023539	4.056,00 €
17	SDAD. COOP. AGRICOLA VINICOLA EXTREMAÑA "SAN JOSE"	F06003446	1.430,00 €
18	COOP. AGRARIA DE NAVACONCEJO	F10055200	8.112,00 €
19	CENTRAL GANADERA DE TALARRUBIAS SDAD. COOP	F06159354	13.246,60 €
20	SDAD. COOP. COMARCAL LA SIBERIA EXTREMEÑA	F06010698	18.183,00 €
21	SDAD. COOP. FRANCISCO DE ZURBARAN	F06011514	18.549,88 €
22	SDAD. COOP. LTDA. " SAN ROQUE"	F10023513	3.592,00 €
23	COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS EXTREMADURA	G06124309	219.448,93 €
24	ALANSER, SDAD. COOP. LTDA.	F06026306	4.446,42 €
25	COOP. LTDA. DEL CAMPO DE HERVAS	F10028041	12.598,17 €
26	COOP. "SAN PABLO"	F10028058	8.151,75 €
27	SDAD. COOP. LA BENEFICA	F06002851	10.293,91 €
28	COOP. NTRA. SRA. DE VALDEFUENTES	F10020113	8.151,75 €
TOTAL			<b>400.000 €</b>



*ANUNCIO de 22 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Estudio sanitario del lince ibérico y mesocarnívoros asociados". Expte.: 1451SE1PC402. (2014083775)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1451SE1PC402.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Estudio sanitario del lince ibérico y mesocarnívoros asociados.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 4 de agosto de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 127.024,00 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: LIFE + IBERLINCE: recuperación de la distribución histórica del lince ibérico en España y Portugal, Acciones: A.8 "Datos sanitarios de la fauna que convive con el lince ibérico en áreas de presencia y de reintroducción" y E.6 "Programa de evaluación de los resultados sobre aspectos sanitarios de las poblaciones de lince" Tasa de cofinanciación: 61,57 %.



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de octubre de 2014.
- b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, SL.
- c) Importe de adjudicación: 125.235,00 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 22 de octubre de 2014.

Mérida, a 22 de octubre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



*ANUNCIO de 22 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora y acondicionamiento de caminos en el término municipal Lobón". Expte.: 1434OB1FR462. (2014083770)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de contratación.
- c) Número de expediente: 1434OB1FR462.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento de caminos en el término municipal de Lobón (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de junio de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 302.163,62 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125.3B, Mejora y desarrollo infraestruct. Agrarias, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de octubre de 2014.
- b) Contratista: Copugusa, SL.
- c) Importe de adjudicación: 222.640,00 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 21 de octubre de 2014.

Mérida, a 22 de octubre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 537.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014083795)*

No habiendo sido posible notificar a D.ª Fatiha Echataibi requerimiento de documentación en el expediente n.º 537.13/D, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A — Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el requerimiento, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 8 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 566.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014083796)*

No habiendo sido posible notificar a D.ª Josefa Saavedra Manzano requerimiento de documentación en el expediente n.º 566.13/D, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A — Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.



Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el requerimiento, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Mérida, a 8 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 567.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014083797)*

No habiendo sido posible notificar a D.ª Hanane Acherifi requerimiento de documentación en el expediente n.º 567.13/D, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A — Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el requerimiento, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cáceres.

Mérida, a 8 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 521.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014083791)*

No habiendo sido posible notificar a D.ª Sanaa Dalaoui requerimiento de documentación en el expediente n.º 521.13/D, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se



le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A — Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el requerimiento, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 8 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 529.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014083792)*

No habiendo sido posible notificar a D.ª Fátima Fahmi requerimiento de documentación en el expediente n.º 529.13/D, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A — Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el requerimiento, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.



Mérida, a 8 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 601.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014083793)*

No habiendo sido posible notificar a D.ª Zaira Elizabeth Álava Mendoza requerimiento de documentación en el expediente n.º 601.13/D, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en C/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A — Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el requerimiento, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 8 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en los expedientes n.º 141 y 142/83.04, tramitados por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014083794)*

No habiendo sido posible notificar a D. Israel Froufe Bono Acuerdo de inicio en los expedientes n.º 141 y 142/83.04, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado acuerdo y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en C/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A — Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte al interesado que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el acuerdo, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Berriz.

Mérida, a 14 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de puesta en marcha y funcionamiento de dos oficinas técnicas para la gestión administrativa de los proyectos de desarrollo "Large Animal Biopole (LAB-POLE)" y "Centro de Tecnificación del Deporte Paralímpico (DEPATECH)" de la Universidad de Extremadura en Badajoz y Cáceres". Expte.: SE.022/14. (2014083771)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.022/14.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Puesta en marcha y funcionamiento de dos oficinas técnicas para la gestión administrativa de los proyectos LAB-POLE y DEPATECH de la Universidad.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 197.560,00 €.

**5. FORMALIZACIÓN:**

- a) Fecha: 10/10/2014.
- b) Adjudicatario: Fundecyt – Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 193.600,00 €.

Badajoz, a 16 de octubre de 2014. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

**AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

*ANUNCIO de 28 de octubre de 2014 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2014083872)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 24/10/2014, una vez concluido el proceso selectivo, se ha nombrado funcionario de carrera, ocupando plaza de Monitor Socio Cultural, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Clase de Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público a D. José Espino Moreno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 28 de octubre de 2014. Alcalde-Presidente, JOSE GARCÍA LOBATO.

**AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA**

*EDICTO de 23 de octubre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.* (2014ED0306)

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual del PDSU de Herrera de Alcántara para la eliminación de viario, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de



Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si tras el periodo de información pública no se presentan alegaciones se entenderá aprobada provisionalmente.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Herrera de Alcántara, a 23 de octubre de 2014. El Alcalde-Presidente, RODRIGO NACARINO SALGADO.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 31 de octubre de 2014 sobre información pública de determinadas modificaciones de la revisión del Plan General Municipal. (2014083901)*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, aprobó el documento denominado "Subsanación de las cuestiones indicadas en el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de 29 de mayo de 2014, referente al documento de la revisión del Plan General Municipal de Villanueva de la Serena; y subsanación en referencia al informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública"; elaborado por la empresa adjudicataria del contrato de consultoría y asistencia técnica para la elaboración del Plan General Municipal, PROINTEC, SA; al objeto de dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 29 de mayo de 2014, por el que se deja en suspenso el pronunciamiento sobre la aprobación definitiva de la revisión del Plan General Municipal de Villanueva de la Serena hasta tanto se complete, justifique y corrija su documentación de conformidad con lo indicado en el expresado acuerdo y lo detallado en los informes técnico y jurídico del personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como lo que dispongan los informes sectoriales del Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Educación y Cultura.

Habiéndose modificado sustancialmente determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se abre un nuevo período de información pública sobre aquellas cuestiones que hayan sufrido en concreto las modificaciones y no sobre todo el contenido del Plan, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio correspondiente en el Diario Oficial de



Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional "HOY" (último en que aparezca).

Durante la referida exposición al público, el documento a que se refiere el apartado primero anterior se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sito en Plaza de España, n.º 1, pudiendo cualquier entidad o persona interesada examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que considere oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 31 de octubre de 2014. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es